

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 10 de mayo de 2024

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	1/204



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 de mayo de 2024**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 10 de mayo de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de las personas que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, mediante videollamada. D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.</p>
---	--

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 26 (ordinaria), 30 (extraordinaria) de abril y 7 de mayo (extraordinaria) de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	2/204



**2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.
(EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000024).**

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Innovación y Transformación Digital, que dice literalmente:

“ La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó la adhesión de Fuenlabrada a la Red de entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Tal y como se indicó en el expediente de aprobación, los objetivos de la Red son los siguientes:

- 1. Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.*
- 2. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito social, buscando implicación y compromiso con la acción pública.*
- 3. Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.*

Vista la necesidad de gasto, para seguir dando cumplimiento a los objetivos, resulta necesario la aportación de la correspondiente cuota económica para el ejercicio 2024 que, como se muestra en la factura 2024.0003751, asciende a 3000 €.

Para hacer frente a este gasto es necesario incrementar la aplicación presupuestaria 6011-924-48903 denominada TRANSF.CTES. A FEDERACIONES DE MUNICIPIOS, cuyo saldo disponible es de 1.230 €, siendo éste insuficiente para cubrir dicha cuota.

Se propone disminuir la aplicación presupuestaria 6011/920/21600 denominada MTO.EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, puesto que no se perjudica el adecuado desarrollo de la ejecución presupuestaria en este concepto. La cesión de crédito de esta aplicación presupuestaria se efectúa sobre los créditos iniciales del Presupuesto (12.300,00.-€) y no sobre el correspondiente a la Incorporación de Remanentes de crédito, que corresponde a un proyecto de gastos que cuenta con financiación afectada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	3/204



Por lo que se estima necesario llevar a cabo un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por importe de 1.770,00-€.

Considerando que la presente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito no está sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 11.2 de las Bases de Ejecución vigentes.

Considerando lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución en relación al procedimiento de tramitación del expediente de transferencia de crédito, en virtud del cual, la propuesta corresponderá al Concejal responsable del Servicio correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único Concejal.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación que se propone, de acuerdo con el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior, resulta preciso adoptar el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar una modificación de crédito mediante Transferencia de crédito entre partidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **1.770,00 €**, según se detalla en el cuadro adjunto:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE MINORACION:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6011/920/21600	MTO. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.770,00 €
TOTAL.....		1.770,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE INCREMENTO:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
--------------------------------------	---------------------	------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	4/204



6011/924/48903	TRANSF.CTES. A FEDERACIONES DE MUNICIPIOS	1.770,00 €
TOTAL.....		1.770,00 €

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNICO: Aprobar el expediente de modificación, mediante transferencia de crédito entre partidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **1.770,00 €**, según se detalla en el cuadro adjunto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE MINORACION:


APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6011/920/21600	MTO. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.770,00 €
TOTAL.....		1.770,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA OBJETO DE INCREMENTO:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6011/924/48903	TRANSF.CTES. A FEDERACIONES DE MUNICIPIOS	1.770,00 €
TOTAL.....		1.770,00 €

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	5/204



3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS. (EXPEDIENTE: 2024/MCA_01/000025).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública y el concejal de Innovación y Junta Municipal de Distrito del Vivero que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe elaborado por Esther Arconada Aguilera, Técnico de Patrimonio, que literalmente dice:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A LA DERRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C.P. SAN JOSÉ, 5 Y AL PAGO DE FACTURAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3

CONSIDERANDO: *Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.*

EL ÓRGANO COMPETENTE ES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a la que propone la adaptación de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO: Aprobar el expediente número 2024/MCA_01/000025 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito

Aplicación presupuestaria que Aumenta Crédito:

PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		3061-920-21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	17.000,00
TOTAL				17.000,00

Aplicación presupuestaria que Disminuye Crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	6/204



PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		3071-920-22799	Trabajos realizados por o. empresas y profesionales	17.000,00
TOTAL				17.000,00

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (S.A.P.I.) EN LAS BIBLIOTECAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA CON LOS SERVIDORES ALOJADOS EN CLOUD. (EXPEDIENTE 2023/SVA/002024).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar la CONTRATACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (S.A.P.I.) EN LAS BIBLIOTECAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA CON LOS SERVIDORES ALOJADOS EN CLOUD. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Innovación y Transformación Digital de fecha 08/04/2024, con el Visto Bueno del Concejal Delegada en materia de Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	7/204



El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **284.817,06 €** de los cuales, 235.386,00 € corresponden a la base imponible y 49.431,06 € al 21% de IVA, determinándose a **precios a tanto alzado**.

el **servicio** de mantenimiento tiene un importe total de **147.094,86 €**, de los cuales 121.566,00 € corresponden a la base imponible y 25.528,86 € al 21 % de IVA. Lo que supone un 51,65 % del importe total del contrato.

El **suministro** tiene un importe total de **137.722,20 €**, de los cuales 113.820,00 € corresponden a la base imponible y 23.902,20 € al 21 % de IVA. Lo que supone un 48,35 % del importe total del contrato.

El **valor estimado** total del contrato es de **322.985,20 €**

El **valor estimado del servicio** es de **186.401,20 €**

El **valor estimado del suministro** es de **136.584,00 €**

El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose para su adjudicación por las normas del contrato mixto del art. 18 LCSP, esto es, nos encontramos ante un contrato mixto que contiene prestaciones de un contrato de servicios por un lado y de un contrato de suministro por otro, en el que las distintas prestaciones no son separables ya que ambas se encuentran directamente vinculadas entre sí, por lo que debemos atender al carácter de la prestación principal. La de servicios, por ser la de mayor valor estimado.

La CPV correspondiente son:

- 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www
- 50312000-5 Mantenimiento y Reparación de equipo informático
- 48900000 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 30200000 Equipo y material informático

- Anexo IV LCSP: SÍ NO

Se justifica su no división en lotes, según lo establecido en el art 99.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **TRES AÑOS**, desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por un periodo de un año más.

Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación**, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se reduce el plazo de presentación de proposiciones a veinte días, al haberse llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE con fecha de envío 25/03/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	8/204



Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:


PERIODIFICACIÓN						
Ejercicio	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2024	01/06/2024	30/11/2024	0	137.722,20 €	3071-920-64001	2024.2.0020810.000
2024	01/06/2024	30/11/2024	180	24.515,81 €	3071-920-21600	2024.2.0020812.000
2025	01/12/2024	30/11/2025	360	49.031,62 €	3071-920-21600	2025.2.0000562.000
2026	01/12/2025	30/11/2026	360	49.031,62 €	3071-920-21600	2026.2.0000210.000
2027	01/12/2026	30/05/2027	180	24.515,81 €	3071-920-21600	2027.2.0000094.000
				284.817,06 €		

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la licitación de la **CONTRATACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (S.A.P.I.) EN LAS BIBLIOTECAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA CON LOS SERVIDORES ALOJADOS EN CLOUD. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA**, así como aprobar un presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, de **284.817,06 €** de los cuales, 235.386,00 € corresponden a la base imponible y 49.431,06 € al 21% de IVA, determinándose a **precios a tanto alzado**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	9/204



el **servicio** de mantenimiento tiene un importe total de **147.094,86 €**, de los cuales 121.566,00 € corresponden a la base imponible y 25.528,86 € al 21 % de IVA. Lo que supone un 51,65 % del importe total del contrato.

El **suministro** tiene un importe total de **137.722,20 €**, de los cuales 113.820,00 € corresponden a la base imponible y 23.902,20 € al 21 % de IVA. Lo que supone un 48,35 % del importe total del contrato.

2º) Aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027, Aplicación presupuestaria: **3071 920 64001** y **3071 920 221600** con los siguientes documentos de retención de crédito para los diferentes años.

PERIODIFICACIÓN						
Ejercicio	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Importe	Aplicación Presupuestaria	RC's
2024	01/06/2024	30/11/2024	0	137.722,20 €	3071-920-64001	2024.2.0020810.000
2024	01/06/2024	30/11/2024	180	24.515,81 €	3071-920-21600	2024.2.0020812.000
2025	01/12/2024	30/11/2025	360	49.031,62 €	3071-920-21600	2025.2.0000562.000
2026	01/12/2025	30/11/2026	360	49.031,62 €	3071-920-21600	2026.2.0000210.000
2027	01/12/2026	30/05/2027	180	24.515,81 €	3071-920-21600	2027.2.0000094.000
				284.817,06 €		

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado contrato mixto.


4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, varios criterios de adjudicación, tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	10/204



5.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS, PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (EXPEDIENTE 2024/NEG/000224).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación **DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2024/NEG/000224. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, del procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 168 LCSP es **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** por razones técnicas, en informe del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, con el visto bueno del Concejal Delegado en materia de Innovación. Conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

*En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**, con **NIF: B10687861**, según certificado del Apoderado de la mercantil, actuando en nombre y representación de la misma.*

El Servicio STIC ha evacuado un informe de fecha 21/02/2024 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.


*El presupuesto base de licitación asciende a **99.220,00 €**, de los que 82.000,00 € corresponden a la base imponible y 17.220,00 € al 21% de IVA. Determinándose el precio a **tanto alzado**.*

*El valor estimado del contrato es de **164.000,00 €**.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	11/204



- 72230000 Servicios de desarrollo de «software» personalizado
- 72262000 Servicios de desarrollo de «software».
- Anexo IV LCSP: NO

Asimismo, dicho contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**, ya que su valor estimado supera los 100.000,00 €.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DOS AÑOS** desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose **prorrogar por un periodo de dos años más**.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el **precio** del servicio: **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**, con NIF: **B10687861**.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente desglose:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071/920/22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2024	32.245,20 €	2024.2.0019349.000
2025	49.612,00 €	2025.2.0000540.000
2026	17.362,80 €	2026.2.0000201.000 y 2026.2.0000201.001

Proyecto de Gasto: NO.

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	12/204



apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación base de licitación de **99.220,00 €**, de los que 82.000,00 € corresponden a la base imponible y 17.220,00 € al 21% de IVA, con destino a la contratación de la prestación **DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2024/NEG/000224. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y con el plazo de duración del Contrato de **DOS AÑOS** desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose **prorrogar por un periodo de dos años más**. Determinándose el precio a **tanto alzado**.

2º) Aprobar la autorización de gasto para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por importe de **99.220,00 €**, de los que 82.000,00 € corresponden a la base imponible y 17.220,00 € al 21% de IVA. Y la aplicación presupuestaria 3071/920/22799, según se recoge en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071/920/22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2024	32.245,20 €	2024.2.0019349.000
2025	49.612,00 €	2025.2.0000540.000
2026	17.362,80 €	2026.2.0000201.000 y 2026.2.0000201.001

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.


4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad por razones técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada empresa, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de negociación que será el **precio del contrato**, en tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	13/204



6.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUBSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO. (EXPEDIENTE 2024/SSR/000361).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO “SUBSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Se justifica la necesidad de la contratación del suministro “suscripción de licencias adobe para el Ayuntamiento de Fuenlabrada. En la memoria justificativa emitida por el Director General de Transformación Digital e Innovación del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 20/03/2024, con el visto bueno del Concejal de Innovación para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del mismo.*

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, tal y como se recoge en la Memoria justificativa.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses de la Concejalía de Innovación y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del suministro mencionado.


*De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, pudiéndose prorrogar por un periodo de **UN AÑO** más.*

*El presupuesto base de licitación total del contrato, según los presupuestos obtenidos por diferentes empresas del mercado que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **36.743,27 €** de los cuales 30.366,34 € corresponden a la base imponible y 6.376,93 € al 21% de IVA.*

*El valor estimado del contrato según el art 101 LCSP, es **51.622,78 €**.*

*Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en **precio a tanto alzado**. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación. Para el cálculo del precio se han solicitado presupuestos a*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	14/204



diferentes proveedores, aplicando un promedio para estimar el precio de mercado, tal y como se recoge en la memoria.

Teniendo en cuenta su naturaleza de contrato de suministro, el TA Central de Recursos Contractuales, en su resolución 84/2019, nos dice que “NO SE CONSIDERA NECESARIO QUE ESTE DESGLOSE SE REALICE EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, EN LOS QUE EL PRECIO DE MERCADO DEBE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS QUE LOS BIENES MUEBLES A ADQUIRIR SUELEN TENER EN EL MERCADO”. Es por lo que se puede plantear justificado la determinación del presupuesto base de licitación, con la adecuación del precio del suministro al precio de mercado que se justifica técnicamente en el informe del Centro gestor del gasto.”

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Tal y como se recoge en la memoria, se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3071/920/21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2024	18.371,64 €	2024.2.0018673.000
2025	18.371,63 €	2025.2.0000530.000


Se trata por tanto de un **contrato de suministro**, de los determinados en el artículo 16 de la LCSP. Concretamente en el artículo 16.3 b) “Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.”

El CPV del contrato es: **48218000** – Paquetes de software de gestión de licencias

No formando parte del ANEXO IV de la LCSP 9/2017.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado, según el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	15/204



El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP. Y, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación total de **36.743,27 €** de los cuales 30.366,34 € corresponden a la base imponible y 6.376,93 € al 21% de IVA, con destino al **CONTRATO DE SUMINISTRO "SUBSCRIPCIÓN DE LICENCIAS ADOBE PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** la duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, pudiéndose prorrogar por un periodo de **UN AÑO** más.

2º) Aprobar la autorización de gasto para los ejercicios **2024 y 2025** con cargo a la aplicación presupuestaria 3071/920/21600 con destino a la prestación del citado suministro, con los siguientes documentos contables de retención de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3071/920/21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2024	18.371,64 €	2024.2.0018673.000
2025	18.371,63 €	2025.2.0000530.000


3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado suministro.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto supersimplificado de contratación, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria."

Visto el informe de la Técnico de Administración General y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	16/204



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA NUBE. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000079).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA NUBE EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA**, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Innovación y Transformación, con el Visto Bueno del Concejal correspondiente, para la contratación de dicho suministro, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro y servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato de suministro mencionado.

El contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

Según dispone el artículo 29 LCSP, el plazo de duración se establece en dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en informe técnico que consta en el expediente, se establece en 1.329.415,96 € de los cuales 1.098.690,88 € corresponden a la base imponible y 230.725,08 € al 21% de IVA.

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precio a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	17/204



Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio de los determinados en el artículo 18 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de créditos:

PERIODIFICACIÓN			
Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria	Documento RC
2024	154.855,25 €	3071/920/22199	2024.2.0022130.000
2024	122.106,41 €	3071/920/22799	2024.2.0022129.000
2025	371.652,60 €	3071/920/22199	2025.2.0000569.000
2025	293.055,38 €	3071/920/22799	2025.2.0000570.000
2026	216.797,35 €	3071/920/22199	2026.2.0000218.000
2026	170.948,97 €	3071/920/22799	2026.2.0000217.000

1.329.415,96 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro que no pueden ser estipulado o resulte antieconómico por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.


Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en el artículo 21 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	18/204



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar un presupuesto base de licitación de 1.329.415,96 € de los cuales 1.098.690,88 € corresponden a la base imponible y 230.725,08 € al 21% de IVA con destino a la prestación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA NUBE EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, con una duración de dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

2) Aprobar un gasto para el ejercicio 2024, y gasto a futuro para los ejercicios 2025, y 2026, con destino al mencionado contrato, con los siguientes importes y documentos RC:

PERIODIFICACIÓN			
Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria	Documento RC
2024	154.855,25 €	3071/920/22199	2024.2.0022130.000
2024	122.106,41 €	3071/920/22799	2024.2.0022129.000
2025	371.652,60 €	3071/920/22199	2025.2.0000569.000
2025	293.055,38 €	3071/920/22799	2025.2.0000570.000
2026	216.797,35 €	3071/920/22199	2026.2.0000218.000
2026	170.948,97 €	3071/920/22799	2026.2.0000217.000

1.329.415,96 €


Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro que no puede ser estipulado o resulte antieconómico por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

3) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos que deben regir la contratación del mencionado contrato mixto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	19/204



4) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2024/SVS/000568)

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad del contrato **DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, para la contratación de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato.*


El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los servicios mencionados.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP.

*El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **60 días naturales desde la formalización del contrato**, no pudiendo superar en ningún caso, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las necesidades del servicio, **sin posibilidad de prórroga**.*

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	20/204



justificativa y el PCAP, se establece en **71.029,55 €** de los cuales 58.702,11 € corresponden a la base imponible y 12.327,44 € al 21% de IVA.

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precios unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables de retención de crédito:

AÑO/RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2024.2.0021552.000	4051-333-62300	2023-2-CULTURA (Ref 2023.00000023)	71.029,55.-€

Proyecto de gasto: **no**

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Este contrato se considera de Suministros, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.


Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación **71.029,55 €** de los cuales 58.702,11€ corresponden a la base imponible y 12.327,44 € al 21% de IVA, con destino al **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTORES LÁSER PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE FUENLABRADA**

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **60 días naturales desde la formalización del contrato**, no pudiendo superar en ningún caso, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las necesidades del servicio, **sin posibilidad de prórroga**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	21/204



SEGUNDO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2024 por importe de **71.029,55 €** de los cuales 58.702,11 € corresponden a la base imponible y 12.327,44 € al 21% de IVA, con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias y el siguiente documento RC:

AÑO/RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2024.2.0021552.000	4051-333-62300	2023-2-CULTURA (Ref 2023.00000023)	71.029,55.-€

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como sus Anexos, que deben regir la contratación del mencionado suministro.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto simplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico de Administración General y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUIDOS TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO TORRES. (EXPEDIENTE 2024/SSR/000001).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de promoción del Deporte y Vida Saludable que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/02/2024, adoptó, en relación con el contrato de **INSTALACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUIDOS TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO TORRES**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	22/204



La Mesa de Contratación, con fecha 26/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación aportada y como continuación del citado escrito y a los efectos de completar la documentación legalmente exigible, en fecha 09/04/2024 se le formula nuevo requerimiento para que en el plazo de tres días hábiles, acredite estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el art. 159 4 a) De la LCSP

Se hace constar que, a la fecha de terminación del plazo concedido, la empresa que se propone como adjudicataria, no ha completado de conformidad la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con la diligencia emitida de fecha 12/04/2024.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la **INSTALACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUIDOS TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO TORRES**, instado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2024, por no cumplir la mercantil propuesta como adjudicataria, **HOMS RENTALS S.L.**, NIF B-65258188, con lo exigido en el art. 159 4 a) de la LCSP, de acuerdo con la diligencia emitida de fecha 12/04/2024 y no haberse presentado más ofertas.


2º) Dejar sin efecto el gasto aprobado en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-20300, por importe de **59.653,85 €**, anulando el documento A correspondiente.

3º) Devolver a **HOMS RENTALS S.L.**, NIF B-65258188, el importe de **2.465,03 €** correspondiente a la fianza definitiva depositada, INP 2024.3.0000810.000 al no haber resultado adjudicatario.

4º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

5º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	23/204



Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001940).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:


“PRIMERO. - Consta en el expediente informe del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, de fecha 05/03/20204, en el que se insta a prorrogar el contrato del servicio de alojamiento, instalación, configuración y soporte de los servidores necesarios para dar acceso desde internet a las distintas aplicaciones web del Ayuntamiento de Fuenlabrada y un servicio de recuperación ante desastres (Expte 2022/SVA/001940) con una duración tras la aprobación en su caso de esta prórroga de un año, entre el 01/06/2024 al 31/05/2025. En dicho informe se concluye con lo siguiente:

“Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/SVA/001940 del SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L. (NIF B-33490426) por un importe total de 63.132,96 €, de los que 52.176,00€ corresponden a la base imponible y 10.956,96 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.”

SEGUNDO. - Consta en el informe, la comunicación del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, el preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria de fecha 26/02/2024 con número de registro de salida **2024002436**. Se aporta en el expediente el documento DEHÚ, en el cual se certifica que la empresa acepta la notificación y accede al contenido de la misma el 26/02/2024. Con lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	24/204



cual, el preaviso de la prórroga se entiende notificada correctamente y cumplido lo establecido en el art 29.2 de la LCSP.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, adjudicó el contrato a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., CON C.I.F B-33490426, DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES.

El precio del contrato es de **63.132,96 €**, de los cuales 52.176,00 € corresponden a la base imponible y 10.956,96 € el 21 % de IVA, por un plazo de ejecución de **UN AÑO**, pudiéndose prorrogar **por un año más**.

Se firma el contrato con fecha 31 de mayo de 2023. La entrada en vigor del contrato es el 01 de junio de 2023, finalizando el 31 de mayo de 2024.

CUARTO. - La prórroga que se plantea para este contrato, es la primera y única que se contempla en este contrato. Tiene un plazo de duración de un año, desde el 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025. **CONCLUSIONES:**


Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/SVA/001940 DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., CON C.I.F B-33490426. Dicha prórroga se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe (63.132,96 € de los cuales 52.176,00 € corresponden a la base imponible y 10.956,96 € al 21 % de IVA).

El periodo de la prórroga será del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de STIC con cargo a la aplicación presupuestaria 3071/920/21600, para la prórroga del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	25/204



contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- **Año 2024.** RC nº 2024.2.0015451.000 por importe de 31.566,48 €, de fecha 06/03/2024.
- **Año 2025.** RC nº 2025.2.0000486.000 por importe de 31.566,48 €, de fecha 06/03/2024.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, CON C.I.F B-33490426, así como a la Dirección de STIC, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2022/000136/PROR1)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Dirección de Contratación, Bienes y Patrimonio, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Consta en el expediente informe del Director General del Área Social, de fecha 17/04/2024, en el que se insta a prorrogar y modificar el contrato del servicio de asesoramiento jurídico para desahucios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Expte 2022/000136) con una duración tras la aprobación en su caso de esta prórroga, de dos años, entre el 01/09/2024 al 31/08/2026. En dicho informe se concluye con lo siguiente:

“**Tercero.**- Próximo a finalizar el contrato en fecha 31 de agosto de 2024, se hace necesario la tramitación de la prórroga por el período de 2 años; del 1 de septiembre de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	26/204



2024 hasta el 31 de agosto de 2026, por importe de 78.127,00€, de los que 64.567,77€ corresponden a la base imponible y 13.559,23 € al 21% de IVA.

Cuarto.- Así también, con la necesidad de seguir manteniendo la ampliación de atención del servicio hasta las 21 horas/semanales, es necesaria la modificación del contrato durante el período de la prórroga (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026) por una cuantía mensual de 342,66€ en base al importe de modificación aprobado en Junta de 13 de octubre de 2023 y una cuantía total de 8.223,84 €, de los que 6.796,56 € corresponden a la base imponible y 1.427,28 € al 21% de IVA”.

SEGUNDO. – La concejalía de Bienestar social realiza el preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria FACTORIA GESTION Y CONSULTORIA, S.L. con C.I.F. B85802312 de fecha 05/04/2024. Consta certificado del servicio de dirección electrónica habilitada única (DEHU). En el cual, se certifica la aceptación de la notificación puesta a disposición y el acceso a la misma de fecha 08/04/2024.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2022, aprobó la adjudicación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA a la empresa FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA S.L., con NIF B-85802312, por un importe de **78.127,00 €**, de los que 64.567,77 € corresponden a la base imponible y 13.559,23 € al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años y con la posibilidad de prórroga por otro periodo de 2 años.

La formalización del contrato se produce el 8 de agosto de 2022, comenzando la prestación del servicio el 1 de septiembre de 2022 según consta en el acta de inicio.

CUARTO. - La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato por lo que a su finalización concluirá el mismo. Tiene un plazo de duración de dos años, desde el 1 de septiembre 2024 al 31 de agosto de 2026.


QUINTO. - En el antedicho informe en el antecedente PRIMERO, se justifica POR EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, la necesidad de modificar el contrato en lo siguiente: “la necesidad de seguir manteniendo la ampliación de atención del servicio hasta las 21 horas/semanales, es necesaria la modificación del contrato durante el período de la prórroga (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026) por una cuantía mensual de en base al importe de modificación aprobado en Junta de 13 de octubre de 2023 y una cuantía total de 8.223,84 6.796,56 corresponden a la base imponible y 1.427,28 21% de IVA”.

No se hace alusión a la garantía de financiación del gasto en el informe del servicio. Por lo tanto, se hará mención en el presente informe jurídico y en la propuesta de modificación para su futura aprobación en la JGL.

- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	27/204



— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO. - En relación con los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.


TERCERO. - En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, que será por dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN: Según dispone el artículo 29 LCSP, se establece un plazo de ejecución de **dos años**, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo”.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, y la prórroga se va a producir por el importe de adjudicación primigenio. A pesar de la modificación que se han llevado a cabo en el expediente que ha sido aprobada por el importe correspondiente dentro de lo establecido en el apartado V) del Anexo I del PCAP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	28/204



“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continua este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación. En este expediente la concejalía de Bienestar social realiza el preaviso de la prórroga a la empresa adjudicataria FACTORIA GESTION Y CONSULTORIA, S.L. con C.I.F. B85802312 de fecha 05/04/2024. Consta certificado del servicio de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). En el cual, se certifica la aceptación de la notificación puesta a disposición y el acceso a la misma de fecha 08/04/2024.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prorrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de cuatro años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO.- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.*

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	29/204



“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:


PRIMERO. – *El Artículo 204 LCSP/2017, recoge las **modificaciones previstas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la siguiente manera:*

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos (...).”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	30/204



En el **apartado V) del Anexo I** de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato prevé lo siguiente:

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Sí No.

“SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP que rige la licitación, este contrato podrá sufrir modificación hasta un máximo de un 20 % del precio inicial, incremento acordado por el órgano de contratación, previo informe de necesidad por causas objetivas y debidamente justificadas. La previsión del aumento de personas usuarias del servicio, Se pretende evitar la creación de una lista de espera que iría aumentando sin posibilidad de ser atendidas estas personas que estuvieran en la misma hasta un tiempo en el cual la atención no cubriera sus necesidades de utilización del servicio objeto del contrato. Esta previsión de aumento de atenciones a personas es potencialmente real por la situación económica y social que sigue existiendo, afectando de manera directa a las necesidades de orientación jurídica que cubre el servicio ofertado. De este modo, y cuando la lista de espera de atención a personas supere la media de dos semanas, podrá ser aumentado en horas de atención el contrato para la satisfacción de las demandas de las personas usuarias del servicio, siempre dentro de lo estipulado en el art. 204 de la LCSP.

PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN: 20%”.

Podemos entender, además, que la consignación de esta modificación prevista es de carácter obligatorio para el contratista. No lo dice expresamente la Ley, como sí lo recoge para las modificaciones no previstas en su artículo 206 de la siguiente manera: “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Pero podemos entender que si la modificación no prevista y no superior al 20% del precio inicial del contrato, es obligatoria para el contratista; a más razón lo será la prevista por debajo o igual a este importe.

SEGUNDO. - La modificación que se plantea en el presente contrato se motiva de la siguiente manera:

“Así también, con la necesidad de seguir manteniendo la ampliación de atención del servicio hasta las 21 horas/semanales, es necesaria la modificación del contrato durante el período de la prórroga (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026) por una cuantía mensual de 342,66€ en base al importe de modificación aprobado en Junta de 13 de octubre de 2023 y una cuantía total de 8.223,84 €, de los que 6.796,56 € corresponden a la base imponible y 1.427,28 € al 21% de IVA”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	31/204



Según el apartado “V” del Anexo I del PCAP y de la cláusula XII: De conformidad con lo establecido en el Art. 204 del LCSP, en este contrato se considerará **modificación prevista** la necesidad de seguir manteniendo la ampliación de atención del servicio hasta las 21 horas/semanales, es necesaria la modificación del contrato durante el período de la prórroga (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026)”.

La modificación que se plantea en este expediente es por el aumento de 2 horas semanales del asesor jurídico, es de una cuantía de **8.223,84 €**, de los cuales 6.796,56 € corresponden a la base imponible y 1.427,28 € el 21 % de IVA. Contado desde septiembre de 2024 hasta agosto de 2026, ambos inclusive. Es decir, el coste de la presente modificación alcanza un periodo de 24 meses.

La **modificación prevista planteada supone un 10,53 %**, que junto a la modificación prevista aprobada anteriormente en este contrato el 13 de octubre de 2023 (**4,82 %**), supone un total de **15,35 %**. Con lo cual no supera el límite establecido en el apartado V del Anexo I del PCAP.

TERCERO. - En lo referente a las garantías depositadas, estas deberán ser ampliadas en la medida en que sobrepasen el precio originario del contrato, conforme establece el art. 109 LCSP, “para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado”.

“3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro”

En el caso que nos ocupa, procede ampliación de garantía por el 5% de la modificación propuesta, según se muestra a continuación:


IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
B.I. 6.796,56 €	5%	339,83 €

CUARTO. - PROCEDIMIENTO

En lo referente al procedimiento para llevar a cabo la modificación del contrato, es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en concreto su artículo 102 “Procedimiento para las modificaciones.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	32/204



En este caso, entendiendo que se trata de un supuesto recogido en el Pliego de modificación prevista que no supera el 20 % estipulado; entendemos que resulta obligatoria para el contratista. Sin perjuicio de su notificación e indicación de los recursos que procedan.

En cuanto a su formalización y publicidad, según el artículo 203.3. "Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63".

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/000136 **DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la empresa FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312, por un importe total de **78.127,00 €**, de los que 64.567,77 € corresponden a la base imponible y 13.559,23 € al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años.

El periodo de la prórroga será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.


SEGUNDO. – Aprobar la modificación del contrato correspondiente al expediente 2022/000136 **DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la empresa FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312, por un importe total de **8.223,84 €**, de los cuales 6.796,56 € corresponden a la base imponible y 1.427,28 € el 21 % de IVA.

Dicha modificación se aprobará por el precio determinado por la Concejalía de Bienestar Social en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

La **modificación prevista planteada supone un 10,53 %**, que junto a la modificación prevista aprobada anteriormente en este contrato el 13 de octubre de 2023 (**4,82 %**), supone un total de **15,35 %**. Con lo cual no supera el límite establecido en el apartado V del Anexo I del PCAP.

TERCERO. - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria **5011/231/22735**, para la prórroga y modificación del contrato antedicho en el acuerdo primero y segundo, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	33/204



- **Año 2024. RC nº 2024.2.0020837.000 por importe de 10.793,86 €, de fecha 11/04/2024.**
El importe correspondiente a la **prórroga** es de **9.765,88 €**, de los cuales 8.070,98 € corresponden a la base imponible y 1.694,90 al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la **modificación** es de **1.027,98 €**, de los cuales 849,57 € corresponden a la base imponible y 178,41 € al 21 % de IVA. Para el año 2024.

- **Año 2025. RC nº 2025.2.0000563.000 por importe de 43.175,42 €, de fecha 10/04/2024.**
El importe correspondiente a la **prórroga** es de **39.063,50 €**, de los cuales 32.283,88 € corresponden a la base imponible y 6.779,62 € al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la **modificación** es de **4.111,92 €**, de los cuales 3.398,28 € corresponden a la base imponible y 713,64 € al 21 % de IVA. Para el año 2025.

- **Año 2026. RC nº 2026.2.0000211.000 por importe de 32.381,56 €, de fecha 11/04/2024.**
El importe correspondiente a la **prórroga** es de **29.297,62 €**, de los cuales 24.212,91 € corresponden a la base imponible y 5.084,71 al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la **modificación** es de **3.083,94 €**, de los cuales 2.548,71 € corresponden a la base imponible y 535,23 € al 21 % de IVA. Para el año 2026.

CUARTO. - Requerir a la adjudicataria del contrato objeto de modificación (FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312), el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
B.I. 6.796,56 €	5%	339,83 €


QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al contratista con la expresión de los recursos que procedan, y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo Cuarto. Y proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo. Así como, notificar a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y la normativa de contratación en virtud del art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se rige este contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/000136 DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, adjudicado a la empresa FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312, por un importe total de 78.127,00 €, de los que 64.567,77 € corresponden a la base imponible y 13.559,23 € al 21% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años.

El periodo de la prórroga será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	34/204



SEGUNDO. – Aprobar la modificación del contrato correspondiente al expediente 2022/000136 DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, adjudicado a la empresa FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312, por un importe total de 8.223,84 €, de los cuales 6.796,56 € corresponden a la base imponible y 1.427,28 € el 21 % de IVA.

Dicha modificación se aprobará por el precio determinado por la Concejalía de Bienestar Social en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

La modificación prevista planteada supone un 10,53 %, que junto a la modificación prevista aprobada anteriormente en este contrato el 13 de octubre de 2023 (4,82 %), supone un total de 15,35 %. Con lo cual no supera el límite establecido en el apartado V del Anexo I del PCAP.


TERCERO. - Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22735, para la prórroga y modificación del contrato antedicho en el acuerdo primero y segundo, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- Año 2024. RC nº 2024.2.0020837.000 por importe de 10.793,86 €, de fecha 11/04/2024. El importe correspondiente a la prórroga es de 9.765,88 €, de los cuales 8.070,98 € corresponden a la base imponible y 1.694,90 al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la modificación es de 1.027,98 €, de los cuales 849,57 € corresponden a la base imponible y 178,41 € al 21 % de IVA. Para el año 2024.
- Año 2025. RC nº 2025.2.0000563.000 por importe de 43.175,42 €, de fecha 10/04/2024. El importe correspondiente a la prórroga es de 39.063,50 €, de los cuales 32.283,88 € corresponden a la base imponible y 6.779,62 € al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la modificación es de 4.111,92 €, de los cuales 3.398,28 € corresponden a la base imponible y 713,64 € al 21 % de IVA. Para el año 2025.
- Año 2026. RC nº 2026.2.0000211.000 por importe de 32.381,56 €, de fecha 11/04/2024. El importe correspondiente a la prórroga es de 29.297,62 €, de los cuales 24.212,91 € corresponden a la base imponible y 5.084,71 al 21 % de IVA. El importe correspondiente a la modificación es de 3.083,94 €, de los cuales 2.548,71 € corresponden a la base imponible y 535,23 € al 21 % de IVA. Para el año 2026.

CUARTO. - Requerir a la adjudicataria del contrato objeto de modificación (FACTORIA GESTION Y CONSULTORÍA, S.L. con C.I.F. B85802312), el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
B.I. 6.796,56 €	5%	339,83 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	35/204



QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al contratista con la expresión de los recursos que procedan, y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo Cuarto. Y proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

Así como, notificar a la Dirección de Bienestar Social, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR INFRACCIÓN LEVE, A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA UN VIAJE CON DESTINO COSTA MÁLAGA. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001827)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia Mayores que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe jurídico de fecha 9 de abril de 2024, donde se indica que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 17 de noviembre de 2023, se adjudicó a la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.** con **C.I.F. A28663219**, el contrato **BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827)**, DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES. Dicho acuerdo de adjudicación se notificó el 23/11/2023 al adjudicatario. Siendo el plazo de ejecución del contrato de **7 días y 6 noches**, comprendidos entre los días **11 al 17 de diciembre de 2023**.

SEGUNDO. - Al hacer la valoración de ofertas de las empresas, se comprueba la idoneidad de las mismas. En el hotel ofrecido por Viajes Cibeles, tras revisar las características del mismo, se nos plantea la duda de incumplimiento del punto 3.6 Animación, del Pliego Técnico, donde se indica que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	36/204



-*"Fiesta-Saludo institucional " con visita de las autoridades, se realizará en las condiciones que determine la concejalía de Mayores (día, hora, espacio...). Se pondrán los medios necesarios (humanos, materiales y técnicos) para su realización (megafonía, colocación de asientos, servicio de camareros, etc.) incluirá una copa para los participantes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.*

-*Actuación de folklore local o espectáculo de animación, de 30 minutos aproximadamente, que se realizará la segunda noche en la que las autoridades están presentes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.*

-*El hotel debe contar con salones sociales adecuados y con capacidad mínima de las plazas requeridas en cada contrato basado, para la realización de las actividades socio-culturales (baile nocturno, fiesta "saludo-institucional"...etc.).*

Por ello, se solicita a la empresa que certifique que este hotel va a disponer de una sala con las condiciones necesarias solicitadas en pliego, en las fechas del viaje.

TERCERO. – La empresa propuesta adjudicataria, aporta certificado de la empresa mayorista BT de viajes, mayorista C.A.A. 274 de fecha 07/11/2023 indicando lo siguiente en referencia al hotel ofertado por la empresa adjudicataria:

“(....) **CERTIFICA:**

Que en la propuesta ofertada a VIAJES CIBELES para el programa COSTA DE MALAGA del 11 al 17 de Diciembre del 2023, con alojamiento en HOTEL FENIX TORREMOLINOS en Torremolinos, cumple con lo requerido en pliegos técnicos.

El hotel FENIX TORREMOLINOS tiene reservas 156 plazas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de las tres habitaciones para la visita de los representantes del Ayuntamiento en las fechas del 11 al 17 Diciembre.

El hotel FENIX TORREMOLINOS ha confirmado los servicios de Copa de Bienvenida-Copa de despedida y Copa Institucional el día 11 de Diciembre, en salón con capacidad para todo el grupo sentado. Así mismo el hotel ha confirmado salón especial para la actuación de espectáculo folclórico para el día 12 de Diciembre. (....)”.

Visto lo anterior se emite informe de la Directora Técnica de Mayores de fecha 12/02/2024 en el que se propone inicio de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial del contrato, calificando la infracción como leve.

CUARTO. - Consta en el expediente informe jurídico favorable de fecha 13/02/2024.

En base a todo lo anterior se adopta resolución por la Junta General de Gobierno Local de fecha 01/03/2024. Notificado a la empresa el 07/03/2024, por la que se acuerda incoación de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato e incautación parcial de la garantía definitiva, dando audiencia al contratista de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	37/204



Los acuerdos adoptados se transcriben a continuación:

“PRIMERA. – Incoar expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial del contrato a la empresa **VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219**, por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el **contrato BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827), DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES,**

SEGUNDA. - Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como **infracción LEVE**, “la deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.”

TERCERA. – Este incumplimiento acarrea los siguientes efectos en aplicación, de las cláusulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas; **“(…) Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (…)”**.

Tipificada la infracción, procede decir que corresponde la imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato (IVA excluido). Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3%= 1.729,34 euros.

CUARTA. – Procede la Imposición de la penalidad del 3 % del precio del contrato contra la garantía definitiva constituida por la empresa, a fin de satisfacer el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputable al contratista. El importe de la penalidad asciende a **1.729,34 €** (3 % de 57.644,63 €).


La garantía definitiva fue depositada en metálico mediante presentación de **INP nº 2023.3.0002718.000**, de fecha 13/11/2023. No procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma en metálico.

QUINTA. – Procede la devolución a la empresa contratista del resto del importe de la garantía definitiva depositada, descontada la penalidad recogida en el punto anterior. La cantidad a devolver sería de **1.152,89 €**. Sin perjuicio del procedimiento a seguir para la correspondiente devolución del resto de la garantía.

SEXTA.-. Procede dar audiencia al adjudicatario (**viajes cibeles, S.A. con cif A-28663219**) durante diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.”

QUINTO. - Dentro de los diez días naturales concedido a la empresa contratista para que efectúe las alegaciones que considere oportunas. La empresa contratista no ha accedido a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	38/204



la notificación enviada en tiempo y forma. Por lo tanto y en base a lo establecido en el art 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“(....)Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se **entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (....)**”.

No se ha dado audiencia al avalista, al prestarse la garantía definitiva sin recurrir a esta figura.

SEXTO. – Por lo citado anteriormente, la empresa **VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219** no ha efectuado alegaciones, por lo tanto, y en base al artículo 109.d) del Reglamento de contratos del sector público, no se ha remitido el expediente de imposición de penalidad e incautación parcial de la garantía definitiva a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Comentar que la empresa **VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219**, ha sido informada verbalmente por teléfono del envío de la citada notificación, expresando su responsable la recepción de la misma. Aún así, no han efectuado alegaciones a la misma. Ni después de haberse entendido rechazada la notificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:


- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. LA DISTINCIÓN ENTRE LAS FIGURAS DE CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO PARCIAL E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO.

El artículo 192 LCSP/2017 recoge las figuras de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la siguiente manera:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	39/204



“1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados”.

Por otro lado, el artículo 211 LCSP/2017, establece las causas de resolución del contrato de una manera general. En su apartado f), nos dice que lo será “el incumplimiento de la obligación principal del contrato” o “el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites para la libertad de pactos.


2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general”.

Es decir, en relación con los incumplimientos que se puedan producir en la ejecución del contrato y sean imputables al contratista; podemos sintetizar los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.
- Incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- **Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**
- Incumplimiento de la obligación principal del contrato o incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

Sistemáticamente, sus consecuencias se pueden expresar de la siguiente manera:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	40/204



INCIDENCIA	CONSECUENCIA
<i>Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.</i>	<i>Imposición de penalidades previstas en el PCAP. Proporcionales, a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 LCSP/2017).</i>
<i>Incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.</i>	<i>Imposición de penalidades previstas en el PCAP. Proporcionales, a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 LCSP/2017).</i>
<i>Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.</i>	<i>Optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo (artículo 192.2 LCSP/2017).</i>
<i>Incumplimiento de la obligación principal del contrato o incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.</i>	<i>Resolución del contrato. Artículo 211 LCSP/2017.</i>

SEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS AL CASO QUE NOS OCUPA.

De conformidad con la documentación que sirvió de base a la licitación del contrato, concretamente su Pliego de Prescripciones Técnicas, que es documento contractual; se define el contenido de la prestación de la siguiente manera en su punto número 3.6:

"(...) -"Fiesta-Saludo institucional " con visita de las autoridades, se realizará en las condiciones que determine la concejalía de Mayores (día, hora, espacio...). Se pondrán los medios necesarios (humanos, materiales y técnicos) para su realización (megafonía, colocación de asientos, servicio de camareros, etc.) incluirá una copa para los participantes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

-Actuación de folklore local o espectáculo de animación, de 30 minutos aproximadamente, que se realizará la segunda noche en la que las autoridades están presentes. Se necesitará sala exclusiva para el grupo de Fuenlabrada y en el horario que determine la concejalía de Mayores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	41/204



-El hotel debe contar con salones sociales adecuados y con capacidad mínima de las plazas requeridas en cada contrato basado, para la realización de las actividades socio-culturales (baile nocturno, fiesta "saludo-institucional"...etc.)".

El informe del servicio comenta textualmente:

"Una vez realizado el viaje y a la llegada al hotel, se comprueba que la sala no existe y que los actos con las autoridades se tienen que celebrar en otro hotel que se encuentra situado enfrente. Lo que conlleva que las personas mayores que viajan deben desplazarse fuera del hotel y el consiguiente trastorno que esto implica. En un hotel en el que la sala a la que te tienen que acudir se encuentra en la planta 2ª. A esta planta hay que llegar en ascensor, ya que el trayecto a pie desde la entrada es de complicado acceso para las personas mayores, lo que implica que bajar 118 personas a la vez a un mismo salón tiene una demora de tiempos significativa y de incomodidad para el usuario/a. Todo esto ha provocado una pérdida en la calidad del evento, por todo el trastorno ocasionado, sobre todo, siendo el público asistente personas mayores. Todo esto ha provocado una pérdida en la calidad del evento, por todo el trastorno ocasionado, sobre todo, siendo el público asistente personas mayores.

Por tanto, incumple los pliegos técnicos donde se indica en el punto 3.6".

Es por lo que, analizado el supuesto y los hechos que lo preceden, se pueden incardinar estos hechos dentro del artículo 192.2 LCSP/2017: **incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista.**

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".

TERCERO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL.


Ya hemos dicho que el propio artículo 192.2 nos dice que el órgano de contratación "podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".

Es así que procede observar las condiciones establecidas por esta Administración en los Pliegos a la hora de licitar:

En la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan el siguiente incumplimiento leve:

"INCUMPLIMIENTOS LEVES:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	42/204



La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.”

En vista de los hechos puestos de manifiesto en el informe emitido por la Directora Técnica de Mayores de fecha 12/02/2024, en vista de la naturaleza del incumplimiento (definido como parcial en la prestación del contrato). Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos del contrato; procede proponer la calificación de la infracción, como **infracción leve:**

Considera el servicio que el cambio de ubicación para llevar a cabo lo establecido en el pliego técnico en su número 3.6, acarrea que las personas mayores que viajan deben desplazarse fuera del hotel y el consiguiente trastorno que esto implica. En un hotel en el que la sala a la que te tienen que acudir se encuentra en la planta 2ª. A esta planta hay que llegar en ascensor, ya que el trayecto a pie desde la entrada es de complicado acceso para las personas mayores.

Añadiendo además que se exigió a la empresa adjudicataria un certificado de que el Hotel ofertado cumplía lo exigido en el pliego técnico. Porque existía dudas sobre las exigencias recogidas en el punto 3.6 del pliego técnico. Presentado la empresa adjudicataria certificado en fecha 07/11/2023, certificando que cumplía lo exigido en pliegos, tal y como se recoge en el antecedente TERCERO del presente informe.

Tipificada la infracción, procede decir que corresponde la **imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato IVA excluido**, según lo establecido en la cláusula IX del PCAP del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES**, dentro del **régimen de penalizaciones**. Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.


La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3% = 1.729,34 euros.

Aplicando lo establecido en el art 194.2 de la LCSP “(...) Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En la documentación administrativa que sirve al contrato, concretamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula IX se regula el **REGIMEN DE PENALIZACIONES**, de la siguiente manera:

“(....) Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (....)”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	43/204



- 1) **Respecto a la garantía definitiva de este contrato, consta en el expediente el depósito de la misma por importe de 2.882,23 €, mediante presentación de INP nº 2023.3.0002718.000, de fecha 13/11/2023. No procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma en metálico por transferencia bancaria.**

El artículo 110 de la LCSP establece las responsabilidades a las que están afectas las garantías depositadas, dice textualmente:

“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.**
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido”.


No se ha dado audiencia al avalista, al prestarse la garantía definitiva sin recurrir a esta figura.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO.

Se ha notificado a la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.** con **C.I.F. A28663219** el 07/03/2024, por la que se acuerda incoación de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato e incautación parcial de la garantía definitiva, dando audiencia al contratista de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro de los diez días naturales concedido a la empresa contratista para que efectúe las alegaciones que considere oportunas. La empresa contratista no ha accedido a la notificación enviada en tiempo y forma. Por lo tanto y en base a lo establecido en el art 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende rechazada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	44/204



“(…) Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se **entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (…)**”.

Por lo citado anteriormente, la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.** con **C.I.F. A28663219** no ha efectuado alegaciones, por lo tanto, y en base al artículo 109.d) del Reglamento de contratos del sector público, no se ha remitido el expediente de imposición de penalidad e incautación parcial de la garantía definitiva a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Comentar que la empresa **VIAJES CIBELES, S.A.** con **C.I.F. A28663219**, ha sido informada verbalmente por teléfono del envío de la citada notificación, expresando su responsable la recepción de la misma. Aun así, no han efectuado alegaciones a la misma. Ni después de haberse entendido rechazada la notificación.

En referencia a todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo al art 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“(…) Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. (…)”

Por lo tanto, se entiende efectuado el trámite y se sigue el procedimiento del expediente de imposición de penalidad por incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato e incautación parcial de la garantía definitiva del contrato basado **2023//BAS/001827** del Acuerdo Marco 2022/SVA/002495.

Es por lo que, a la vista la documentación obrante en el expediente, el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2024, la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2024 por la que se acuerda incoación de imposición de penalidad por incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato e incautación parcial de la garantía definitiva, dando audiencia al contratista. Se emiten las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

PRIMERA. – IMPONER la penalidad por incumplimiento parcial del contrato BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827), DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES, a la empresa VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	45/204



Los hechos descritos se pueden incardinar dentro del artículo 192.2 LCSP/2017: incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista. El propio artículo 192.2 nos dice que el órgano de contratación “podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como **infracción leve**, la deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.”

SEGUNDA. - FIJAR la imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato (IVA excluido). Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3%= 1.729,34 euros.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula IX se regula el **REGIMEN DE PENALIZACIONES**; “(...) Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (...)”.

TERCERA. - INCAUTAR parcialmente la garantía definitiva por importe de **1.729,34 €**, a fin de satisfacer el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputable al contratista.

Dicha garantía fue depositada en metálico con número de INP 2023.3.0002718.000, por importe total de 2.882,23 €. No existiendo avalista en la prestación de esta garantía.


CUARTA. – DEVOLVER a la empresa contratista **VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219** el resto del importe de la garantía definitiva depositada, descontada la penalidad recogida en el punto anterior. La cantidad a devolver sería de **1.152,89 €**. Sin perjuicio del procedimiento a seguir para la correspondiente devolución del resto de la garantía.

QUINTA. - Dar traslado a los departamentos de Mayores, Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería de los acuerdos adoptados.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO. – IMPONER la penalidad por incumplimiento parcial del contrato **BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 1. COSTA DE MÁLAGA. (Expte 2023/BAS/001827), DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	46/204



VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN 6 LOTES, a la empresa VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219. (SUCEDIDA por la empresa W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579).

En la Junta de Gobierno Local del 19/04/2023, en el punto número 5 se aprobó la sucesión universal del contratista por la compraventa de **VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219** por parte de la empresa compradora **W2M CORPORATE, S.L.U. con C.I.F. B01694579**. Por lo tanto, **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, adquiere el patrimonio, bienes y derechos de la sociedad **VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219**, quedando esta **subrogada a título universal de todos los derechos y obligaciones de la vendedora, sin limitación de ninguna clase**.

Los hechos descritos se pueden incardinar dentro del artículo 192.2 LCSP/2017: incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista. El propio artículo 192.2 nos dice que el órgano de contratación “podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Teniendo en cuenta el régimen de infracciones recogidas en los Pliegos Administrativos del contrato; procede proponer la calificación de la misma como **infracción leve, la deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.**

SEGUNDO. - FIJAR la imposición de una sanción de multa del 3% del precio del contrato (IVA excluido). Es decir: si el precio del contrato fue por importe de 69.750,00 € (IVA incluido al tipo general del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799.

La propuesta de sanción, a tenor de los hechos puestos de manifiesto, ascenderá a la cantidad de 57.644,63 (base imponible) * 3%= 1.729,34 euros.


En el Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula IX se regula el **REGIMEN DE PENALIZACIONES**; “(...) **Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3 % del precio del contrato, IVA excluido. (...)**”.

TERCERO. - INCAUTAR parcialmente la garantía definitiva por importe de **1.729,34 €**, a fin de satisfacer el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputable al contratista.

Dicha garantía fue depositada en metálico con número de INP 2023.3.0002718.000, por importe total de 2.882,23 €. No existiendo avalista en la prestación de esta garantía.

CUARTO. - DEVOLVER a la empresa contratista **VIAJES CIBELES, S.A. CON CIF A-28663219 (SUCEDIDA por la empresa W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579) el**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	47/204



resto del importe de la garantía definitiva depositada, descontada la penalidad recogida en el punto anterior. La cantidad a devolver sería de **1.152,89 €**. Sin perjuicio del procedimiento a seguir para la correspondiente devolución del resto de la garantía.

QUINTO. – **REQUERIR** a la empresa **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579** el certificado de titularidad de la cuenta bancaria para la devolución parcial de la garantía definitiva depositada. Lo puede hacer llegar por sede electrónica.

SEXTO. - Dar traslado a la empresa **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, a los departamentos de Mayores, Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería de los acuerdos adoptados”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE LICITACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, DESTINO: COSTA DE GRANADA. (EXPEDIENTE 2024/BAS/000287)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2024, en el que se dice que:

“ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2024, se aprueba en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del Contrato basado en el lote 1 del acuerdo marco para servicio de agencia de viajes para de los centros municipales de mayores del ayuntamiento de Fuenlabrada, dividido en 6 lotes. Lote 1: Viajes costa peninsular e insular. destino 4: costa de Granada a la empresa **W2M CORPORATE, S.L.U con CIF B01694579**.

Las tres empresas presentadas en su oferta incluían que para poder garantizar las entradas en Alhambra y Palacios Nazaríes es necesario reservarlas con una gran antelación y facilitar los siguientes datos de los clientes: **NOMBRE, APELLIDOS, AÑO DE NACIMIENTO Y DNI**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	48/204



La empresa adjudicataria envía escrito, de fecha 30 de abril, donde se indica que:

“D. Luis Miguel Yañez Silva D.N.I. n.º 08926590Z en nombre y representación de la persona jurídica W2M CORPORATE, S.L.U., (bajo la marca comercial Viajes Cibeles), NIF B01694579 con domicilio en Palma en relación con el expediente de contratación **2024/BAS/000287. Lote 1, cuyo objeto es Viaje a la Costa de Granada.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Las entradas a la Alhambra para el viaje a la Costa de Granada no están incluidas en el programa, tal como se indicó en la oferta técnica. Para poder confirmar estas entradas, el Patronato de la Alhambra nos exige una serie de datos de los clientes, como **nombre y apellidos, año de nacimiento y DNI.** Sin esta información, no podemos realizar las reservas en firme.

En el momento en que consigamos esta información, W2M Corporate S.L.U. (bajo la marca comercial Viajes Cibeles) realizará las gestiones y trámites necesarios para poder incluir las entradas en el programa”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Modificación del Pliego Técnico **donde dice:**

- La oferta incluirá como mínimo, una excursión de día completo, con visitas de interés turístico-cultural y comida en restaurante que incluirá menú completo (primer plato, segundo plato y postre) y bebida (agua y vino), pudiendo repetir comida y agua, y tres de medio día a localidades de interés, preferiblemente en horario de mañana, incluidas en el precio, pudiendo ser ampliadas para mejorar la oferta.

- Estas excursiones incluirán como mínimo:

Alhambra y Palacios Nazaríes.

Debe decir:

- La oferta incluirá como mínimo, una excursión de día completo, con visitas de interés turístico-cultural y comida en restaurante que incluirá menú completo (primer plato, segundo plato y postre) y bebida (agua y vino), pudiendo repetir comida y agua, y tres de medio día a localidades de interés, preferiblemente en horario de mañana, incluidas en el precio, pudiendo ser ampliadas para mejorar la oferta.


- Estas excursiones incluirán como mínimo:

Alhambra y Palacios Nazaríes o Espectáculo típico Flamenco”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	49/204



con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

SEGUNDO: la **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso nº. 229/2016, Resolución nº. 245/2016**, en cuyo **Fundamento de Derecho Quinto**, se vislumbra:

«(...). Dicho precepto se ocupa así de resaltar que tal desistimiento ha de quedar justificado por la existencia de vicios no subsanables, dejando así abierta la posibilidad (o, por mejor decir, necesidad) de subsanar, de ser posible, los defectos advertidos.

“Continuando en esta línea de razonamiento, no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia. No parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, en los que en muchas ocasiones en realidad no nos encontraremos ante un vicio que afecte a la validez del acto, deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación”.


Téngase presente aquí, además, otro principio de especial relieve en esta materia, cual es la potestad discrecional que debe reconocerse al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos, lo que también abona la posibilidad de adecuar el pliego cuando se advierta necesidad para ello siempre sin incidir de manera perjudicial en la esfera jurídica de terceros interesados que pudieran haber ya concurrido a la licitación.

El caso que nos ocupa, y apelando a la doctrina. Los errores pueden tener una enorme trascendencia en el desarrollo de proceso de adjudicación, e incluso en la fase ejecución del contrato, siendo necesario subsanarlos obligando al órgano de contratación a llevar a cabo una modificación del contenido de los pliegos después de haber sido publicados, lo que significa que en esa actuación del órgano de contratación hay terceros implicados que no son otros que las empresas y empresarios potencialmente interesado en la licitación.

La detección de los errores proviene la mayoría de las veces de aclaraciones efectuadas por los interesados, que observan y señalan irregularidades, contradicciones y hasta ilegalidades en el contenido de los Pliegos.

En derecho administrativo y más aún en el concreto ámbito de la contratación pública, admite excepciones que permiten modificar el pliego sin necesidad de retrotraer actuaciones, se trata de las modificaciones derivadas de la rectificación de un error material,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	50/204



de hecho o aritmético. La Ley 9/2017 se limita a recoger esa excepción sin regular el modo en que debe actuar el órgano de contratación si detecta un error de esta categoría en el pliego, se limita a permitir la modificación sin decir ni cuándo ni cómo.

Yendo al caso que nos ocupa y apelando a lo establecido en el art 190 LCSP establece como prerrogativas del órgano de contratación que “ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

Una cuestión previa que debería plantearse antes de continuar con el planteamiento de la cuestión es si un pliego de cláusulas administrativas particulares puede ser considerado como un acto administrativo en el sentido en que se refiere a ellos el mencionado precepto (artículo 109). “Esta es cuestión que debe ser resuelta en sentido positivo, pues el pliego de cláusulas administrativas particulares es el resultado directo de un procedimiento (el de preparación del contrato) en el que se aprueban una serie de actos entre los cuales ciertamente deben incluirse los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación y el cumplimiento del contrato, estableciendo a este último efecto el contenido obligacional del mismo”. Así lo afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entonces Junta Consultiva de contratación administrativa) en su Informe 2/10, de 23 de julio de 2010.


Por analogía, se entendería el Documento de Licitación que se ha publicado para este expediente de contratación, como pliego de cláusulas administrativas, al tratarse de un contrato basado en un Acuerdo Marco.

Aplicando por analogía lo establecido en el art 205.2 2º b) de la LCSP en referencia a las modificaciones no previstas. La modificación del documento técnico de licitación no altera en modo alguno, la naturaleza global del contrato. Y no supone incremento económico del contrato adjudicado. Manteniendo la oferta económica y las mejoras comprometidas ni afecta tampoco a lo que tienen que abonar cada una de las personas apuntadas al viaje.

En este expediente de contratación; las tres empresas presentadas a la licitación, en su oferta incluían que para poder garantizar las entradas en Alhambra y Palacios Nazaríes es necesario reservarlas con una gran antelación y facilitar los siguientes datos de los clientes: NOMBRE, APELLIDOS, AÑO DE NACIMIENTO Y DNI.

Así las cosas, en este caso, **no tratándose de un vicio de nulidad del pliego, sino de corregir la improcedente exigencia de un requisito técnico a los licitadores una vez se ha advertido que no resulta acorde con el objeto de la contratación, y teniendo presentes los razonamientos previamente expresados así como el principio generalmente aplicable de economía procedimental, y, en fin, la inexistencia de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	51/204



terceros afectados, estimamos que no cabe advertir en la modificación operada la existencia de vicio jurídico determinante de su invalidez

La empresa adjudicataria, presenta escrito firmado por el representante legal, alegando toda la problemática de la expedición de las entradas a la Alhambra y las condiciones impuestas para su reserva, las cuales son incompatibles con lo exigido en el documento de licitación, por la fecha en la que se aprobó la adjudicación del expediente de contratación. (26 de abril de 2024) y la fecha prevista del viaje.

Con lo cual, y en base a lo anteriormente explicado, se entiende justificada la modificación del documento técnico de licitación tal y como se expone en los antecedentes del presente informe.

Es por ello que se informa favorablemente de la tramitación de la resolución de la modificación del documento técnico de licitación del expte **2024/BAS/000287** que rige la contratación del **LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. DESTINO: COSTA DE GRANADA.**

Por lo anteriormente descrito se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la resolución de la modificación del Documento Técnico de Licitación del expediente 2024/BAS/000287 que rige la contratación del **LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. DESTINO: COSTA DE GRANADA.**

En el punto 3.7 del citado documento, **donde dice:**

“(....) - La oferta incluirá como mínimo, una excursión de día completo, con visitas de interés turístico-cultural y comida en restaurante que incluirá menú completo (primer plato, segundo plato y postre) y bebida (agua y vino), pudiendo repetir comida y agua, y tres de medio día a localidades de interés, preferiblemente en horario de mañana, incluidas en el precio, pudiendo ser ampliadas para mejorar la oferta.


- Estas excursiones incluirán como mínimo:
Alhambra y Palacios Nazaríes. (....)

Debe decir:

- (....) La oferta incluirá como mínimo, una excursión de día completo, con visitas de interés turístico-cultural y comida en restaurante que incluirá menú completo (primer plato, segundo plato y postre) y bebida (agua y vino), pudiendo repetir comida y agua, y tres de medio día a localidades de interés, preferiblemente en horario de mañana, incluidas en el precio, pudiendo ser ampliadas para mejorar la oferta.

- Estas excursiones incluirán como mínimo:
Alhambra y Palacios Nazaríes o Espectáculo típico Flamenco”. (....)”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	52/204



SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, Intervención, Contabilidad y Tesorería.

TERCERO. - Publicar la resolución en la Plataforma de Contratación y a la empresa adjudicataria del expediente del contrato basado 2024/BAS/000287.”

Visto el informe del Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA FESTEJOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE II: CARPAS POLIGONALES. (EXPEDIENTE 2021/001146).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO, DE INFRAESTRUCTURAS PARA FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE II: CARPAS POLIGONALES con número de expediente **2021/001146 Lote 2** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 9 de abril de 2024, que dice lo siguiente:


Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo. - Consta en el expediente el acta de recepción/liquidación de los contratos de fecha 19/03/2024, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero. - Consta en el expediente informe técnico de fecha 19/03/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	53/204



garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	54/204



interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 19/032024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2021/001146 LOTE 2
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **8.288,00 + 641,05 + 1.016,36 + 0,03 €**, depositadas por la mercantil **FERIAS Y EVENTOS, S.L., con NIF B-91333252** adjudicataria de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO, DE INFRAESTRUCTURAS PARA FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE II: CARPAS POLIGONALES
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **FERIAS Y EVENTOS, S.L., con NIF B-91333252**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2021/001146 LOTE 2
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **8.288,00 + 641,05 + 1.016,36 + 0,03 €**, depositadas por la mercantil **FERIAS Y EVENTOS, S.L., con NIF B-91333252** adjudicataria de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO, DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	55/204



INFRAESTRUCTURAS PARA FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE II: CARPAS POLIGONALES

- 3º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, FERIAS Y EVENTOS, S.L., con NIF B-91333252”**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES. (EXPEDIENTE 2021/000998).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de, SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES con número de expediente **2021/000998** se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 8 de abril de 2024, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

Segundo.- Consta en el expediente el acta de recepción/liquidación de los contratos de fecha 20/03/2024, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 22/03/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	56/204



garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	57/204



interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.


Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 22/032024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1. **Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2021/000998.**
2. **Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.340,50 €, depositada por la mercantil ARTEFICTICIO PER, S.L., con NIF B-45655594 adjudicataria de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES.**
3. **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, ARTEFICTICIO PER, S.L., con NIF B-45655594.**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2021/000998.**
2. **Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.340,50 €, depositada por la mercantil ARTEFICTICIO PER, S.L., con NIF B-45655594 adjudicataria de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	58/204



3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, ARTEFICTICIO PER, S.L., con NIF B-45655594.

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIAI DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2022. (EXPEDIENTE 2022/000654).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIAI DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2022, con número de expediente 2022/000654 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 8 de abril de 2024, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 13/03/2024 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19/03/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	59/204



Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	60/204



Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 19/03/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2022/000654.
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **26,79 €**, depositada por **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **NIF 49997683-F** adjudicataria de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2022.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **NIF 49997683-F**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2022/000654.
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **26,79 €**, depositada por **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **NIF 49997683-F** adjudicataria de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2022.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **NIF 49997683-F**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	61/204



17.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. (EXPEDIENTE 2020/000880L1)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES”. LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, con número de expediente **2020/000880** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 26.04.2024, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo. - Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 28/04/2023 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero. - Consta en el expediente informe técnico de fecha 22/04/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	62/204



- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.


Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	63/204



Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 22/04/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:


- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2020/000880 LOTE 1
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **39.518,19 €**, depositadas por la mercantil **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., con NIF B-84128032** adjudicataria de SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES". LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., con NIF B-84128032"**

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES". LOTE 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, con número de expediente **2020/000880**.
- 2º) Devolver a **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS,S.L., con NIF B-84128032**, la garantía total constituida por importe de **39.518,19 €.**"

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	64/204



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y MONTAJE DE ESCENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2020/000786)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/11/2021, adoptó en relación con el contrato correspondiente al **“SERVICIO DE TRASLADO Y MONTAJE DE ESCENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” Expte. 2020/000786 PA** la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de contratación Reg.Arm. por un presupuesto base de licitación de **150.631,48€** (124.488,83€ de base imponible y 26.142,65€ del 21% de I.V.A).*


*La Junta de Gobierno Local, de fecha 28/01/2022 acuerda adjudicar a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.** con N.I.F.: B-84699214 el contrato **“SERVICIO DE TRASLADO Y MONTAJE DE ESCENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” Expte. 2020/000786 PA**, entrando en vigor el mismo día de su formalización el 28/02/2022, por un periodo de dos años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.*

Según determina la cláusula 4ª de contrato administrativo y la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 02/04/2024 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP

*Vistos los informes favorables de devolución de la garantía definitiva de fecha 08/04/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del contrato referenciado, ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta. Y a la vista del Informe Propuesta emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de contratación, de fecha 09/04/2024 procede devolver a **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.** la garantía constituida por*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	65/204



importes de 5.913,22€ (metálico), para garantizar el cumplimiento del contrato “**SERVICIO DE TRASLADO Y MONTAJE DE ESCENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**” Expte. 2020/000786 PA.

Por todo ello, desde la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores propone para aprobación a la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2020/000786**.
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **5.913,22 €**, depositada por la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.**, con **NIF B-84699214** adjudicataria de **SERVICIO DE TRASLADO Y MONTAJE DE ESCENARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.**, con **NIF B-84699214**.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº8 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, MAYO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000936).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, expte. 2023/BAS000936, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 19 de abril de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	66/204



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, correspondiente al mes de marzo 2024. Expte.2023/BAS/000936.

2.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0022050.000 correspondiente a la certificación nº 8 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023”, por un importe de 915,20 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/000936.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


20.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº2 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001935).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023”, expte. 2023/BAS001935, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 19 de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	67/204



1.- Aprobación del documento técnico de la "MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023", correspondiente al mes de marzo de 2024. Expte.2023/BAS/001935.

2.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0022055.000 correspondiente a la certificación nº 2 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023", por un importe de 371.289,79€ (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/001935.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº5 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 3). (EXPEDIENTE 2023/BAS/001775).


Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023" expte. 2023/BAS/001775, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA" donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 23 de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	68/204



CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023” correspondiente al mes de MARZO DE 2024. Expte. 2023/BAS/001775.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0022053.000 correspondiente a la certificación nº 5 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023”, por un importe 36.343,31 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2023/BAS/0001775.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº13 Y FINAL DE LAS OBRAS DE REFORMA PUNTUAL DE DIVERSOS EDIFICIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO, NOVIEMBRE 2022. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002415).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 13 y final de las obras del contrato de “OBRAS DE REFORMA PUNTUAL DE DIVERSOS EDIFICIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2022”, expte. 2023/BAS/002415. Y visto el informe de la dirección de obra, Cristina Juárez Varea, con el Vº Bº de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 16 de abril de 2024.

Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 13 y final asciende a un importe de 20.726,90 €. Supone un incremento de gasto de 9.898,58 €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de ref.: 2023.2.0013561.001 de 9.898,58 €.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	69/204



1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato de "OBRAS DE REFORMA PUNTUAL DE DIVERSOS EDIFICIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2022", en 9.898,58 € para hacer frente a la certificación nº 13 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte. 2022/BAS/002415.

2.- Aprobar la certificación nº 13 y final "OBRAS DE REFORMA PUNTUAL DE DIVERSOS EDIFICIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, NOVIEMBRE 2022", por un importe de 20.726,90 €, (IVA incluido), a la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., con NIF: B-05124516. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2024.0003559. Expte. 2022/BAS/002415.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnica Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº 10 Y FINAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR. (EXPEDIENTE 2022/OBA/001606)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 10 y FINAL del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS EXTERIORES DE LA PLAZA TRASERA A C/ LIMA (PORTALES 4 AL 12) Y CALLE MIGUEL DE NAMUNO (PORTALES 7 AL 15) DE FUENLABRADA", expte. 2022/OBA/001606. Y visto el informe de la directora técnica de infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de abril de 2024.

Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	70/204



Se plantea todo ello como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 10 y final asciende a un importe de 180.692,29 €. Supone un incremento de gasto de 46.777,25 €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de ref.: 2023.2.0024284.002 de 46.777,25 €.

Por consiguiente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA", en 46.777,25 € para hacer frente a la certificación nº 10 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte. 2022/OBA/001606.

2.- Aprobar la certificación nº 10 y final del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA, Nº 4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA", por un importe de 180.692,29 € (IVA incluido), a la empresa adjudicataria OPS INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. con NIF B-85047835. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2024.0003744. Expte. 2022/OBA/001606.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnica Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001803)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	71/204



“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. OTUBRE 2023”, expte. 2023/BAS/001803, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 24 de de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023”, correspondiente al mes de marzo de 2024. Expte.2023/BAS/001803.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0022065.000 correspondiente a la certificación nº 4 de las “OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, OCTUBRE 2023”, por un importe de 53.544,24 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/001803.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”


Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y LA OFICINA TRIBUTARIA (OTAF) DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A S.M.E.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Gestión para las Personas y Régimen Interior y la Gerente de la Oficina Tributaria que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	72/204



“Visto el informe suscrito por D. Manuel Alarcón Roldán, Técnico de Régimen Interior, que literalmente indica lo siguiente:

“**PRIMERO:** La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de la Junta Central de Compras, tramitó expediente de contratación, cuyo objeto es el acuerdo marco para la prestación de servicios postales y de burofax a los centros de la Comunidad de Madrid. Mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrita por el Presidente de la Junta Central de Compras (P.D. Orden de 14-09-2015, BOCM de 17- 09-2015), adjudicando el referido acuerdo marco para la prestación de servicios postales y de burofax, a centros de la Comunidad de Madrid, por un plazo de vigencia de 2 años contados a partir del 1 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de 26 de noviembre de 2020, suscrita por el Presidente de ks Junta Central de Compras (P.D. Orden de 6 de julio de 2020, se aprobó la prórroga del antedicho acuerdo marco por un plazo desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023 o hasta la formalización del siguiente acuerdo marco sobre la misma clase de servicios y con la respectiva entrada en vigor del catálogo de servicios, formalizándose, el 21 de enero de 2021.

TERCERO: El 24 de octubre de 2022 se publica anuncio para la nueva licitación del expediente de contratación A/SER-014357/2022 “A cuerdo Marco para la Prestación de servicios postales a los centro de las Comunidad de Madrid”, adjudicándose por Orden de 14 de diciembre de 2022 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sin que dicho nuevo Acuerdo Marco pudiera entrar en vigor al vencimiento del anterior A/SER-015792/2018, quedando sin garantía de continuidad la prestación como consecuencia de la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación contra la referida Orden, lo que dio lugar a que mediante Orden de 24 de enero de 2023 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se dispusiera la aprobación de una nueva prórroga parcial del acuerdo marco A/SER015792/2018 por un nuevo periodo desde 01 de febrero de 2023 hasta la nueva formalización del siguiente acuerdo marco y entrada en vigor del nuevo catálogo de servicios, con la fecha límite de 30 de noviembre de 2023.

CUARTO: Mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de junio de 2022, se inició el nuevo expediente de contratación para el nuevo Acuerdo Marco dividido en tres lotes siendo adjudicado a la empresa SOCIEDA ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo el 14 de diciembre de 2022, por un plazo de 2 años prorrogables por otros dos años, computándose dicho plazo desde la fecha de la publicación del nuevo catálogo, formalizado en contrato con fecha de 1 de marzo de 2023 según publicación en BOCM NÚM 85 el 11 de abril de 2023 y con entrada en vigor definitiva del referido catálogo de compras de la Junta Central de compras el 23 de marzo de 2023

QUINTO: Que al no haber mediado denuncia por las partes interesadas, permanece vigente en todos sus términos la Resolución de 30 de diciembre de 2014 del Director General de Contratación y Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras, por la que se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al sistema de contratación centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para el grupo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	73/204



“Servicios Postales”, a partir del 1 de enero de 2015, Resolución que alcanza al expediente A/SER-014357/2022 relativo a la aprobación del nuevo Acuerdo Marco.

SSEXTO: Que actualmente se está tramitando el nuevo expediente de Autorización y Disposición de Gasto a favor de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A S.M.E. como consecuencia de la aprobación del nuevo contrato derivado en el Acuerdo Marco vigente con efectos desde el 23 de marzo de 2023, motivo por el cual y hasta su definitiva formalización, es necesario llevar a convalidación el presente gasto derivado de las facturas detalladas en el presente informe.

SSEXTIMO: Que se considera necesario por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada y por adhesión sus Organismos Autónomos de mantener la prestación del servicio para no interrumpir y mantener así las comunicaciones postales y telegráficas necesarias en su gestión administrativa.

SSEXTAVO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones económicas que concurrieron en la adjudicación.

SSEXVENO: Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

SSEXDÉCIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

SSEXUNDÉCIMO: Existe buena fe del contratista aceptando seguir prestando el servicio hasta la próxima formalización del expediente relativo a la Autorización y Disposición del Gasto en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.


Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de las facturas.

Por todo lo anteriormente expuesto, quien suscribe propone se someta a Junta de Gobierno Local aprobación de la Convalidación de gastos de las siguientes facturas:

- a) Con cargo a la aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2024-3052-920-22201:

Nº Y	FECHA DE	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
------	----------	---------	----------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	74/204




FECHA FACTURA	PRESENTACIÓN EN REGISTRO			
FC 2024.0001301 31/01/2024	06/02/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	ENERO 2024 Carta Certificada ES 21-50 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	6.980,59 €

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FC 2024.0002335 29/02/2024	04/03/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	FEBRERO 2024 Carta Certificada ES 21-50 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	8.029,18 €

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FC 2024.0003524 31/03/2024	03/04/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	MARZO 2024 Carta Certificada ES 21-50 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	11.625,25 €

b) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de la Oficina Tributaria (OTAF) 2024-3019-932-22201:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	75/204



Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FC 2024.00000011 31/01/2024	05/02/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	ENERO 2024 Carta Certificada ES 0-20 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	23.318,38 €

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FC 2024.00000016 29/02/2024	04/03/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	FEBRERO 2024 Carta Certificada ES 0-20 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	47.037,76 €

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
FC 2024.00000025 31/03/2024	03/04/2024	A-83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	MARZO 2024 Carta Certificada ES 0-20 gr D1 (GRANDES CIUDADES) 01 EXENTO	25.287,45 €

La convalidación de gasto de las facturas propuesta tiene un importe total de 122.278,61 €.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	76/204



Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

ÚNICO. –Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe total de **122.278,61 €.**, IVA incluido, las facturas correspondientes a la prestación de servicios postales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y Oficina Tributaria durante los meses de enero, febrero y marzo del 2024.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

26.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI), PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DE LOS OOOA (CIFE, IMLS Y PMD), FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SYNERSA CONSULTORA COMERCIAL, S.L.U.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe suscrito por Manuel Alarcón Roldán, Técnico de Régimen Interior, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2024-3052-920-22104

Nº Y FECHA FACTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024.0001125 22/01/2024	26/01/2024	BB6745734 SYNERSA CONSULTORA COMERCIAL SLU	PROTOCOLO CINCHES	1.513,15 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	77/204



2024.0002485 07/03/2024	08/03/2024	B86745734 SYNERSA CONSULTO RA COMERCIAL SLU	PEDIDO EPIS SISTEMAS ANTICAJA AEA DE INFRAESTRUCTURA	7.296,05 €
----------------------------	------------	--	--	------------

La convalidación de gasto de la factura propuesta tiene un importe total de
8.809,20 €

PRIMERO: El 24 de agosto de 2021 se inició el expediente 2021/001278 (ahora 2023/SVA/001537) consistente en el Suministro de Equipos de Protección Individual (EPI) para el personal de varios departamentos y servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de los OAAA: CIFE, IMLS y PMD para atender las necesidades del personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada en sus tareas y funciones del día a día, tal cual recogen las evaluaciones de riesgo de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO: Tras la revisión inicial del expediente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se plantea al servicio proponente una serie de cambios a efectuar, siendo, por tanto, devuelto el expediente para subsanación.

Entre los diferentes requisitos en esta licitación se pedían muestras de los productos, siendo un punto de inflexión para esta licitación; pues durante el transcurso de subsanación y posterior revisión, el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprueba una licitación muy similar a esta, la cual es objeto de recurso especial en materia de contratación generando numerosas reuniones y revisiones entre los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el servicio proponente para evitar que ocurriera lo mismo.

Esto significó que el primer enfoque que habíamos planteado para la licitación, exclusión del licitador que no presentase muestras, tuviese que ser cambiado por no adecuarse del todo a lo exigido en la ley de contratos del sector público.

Estos hitos del expediente se fueron alargando en el tiempo, conllevando no sólo a los diferentes cambios planteados sino a un nuevo estudio de mercado con lo que esto significa, debido a que los precios iniciales de la licitación ya no eran acordes al precio de mercado.

Actualmente el expediente 2023/SVA/001537 Suministro de Equipos de Protección Individual (EPI) para el personal de varios departamentos y servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de los OAAA se encuentra pendiente de informe de valoración de los criterios automáticos por parte del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	78/204



TERCERO: Ante la necesidad del suministro del material objeto del contrato, para poder dotar a las/os trabajadoras/es de los diferentes servicios del Ayuntamiento de los equipos de protección y no habiéndose gestionado todavía la licitación, se hizo necesario la compra de material, para lo cual se llevaron a cabo consultas a varios proveedores desde el servicio del almacén municipal recibándose las ofertas que a continuación se detallan:

- Sisval Centro Especial Empleo S.L, que emite presupuesto por importe de 21.762,39€
- Ferretería Tropical Central SLU por importe de 18.704,23€
- Discoin Distribuciones y Suministros S.L por importe de 18.661,72€
- Synera Consultora Comercial SLU por importe de 17.789,30€

La determinación del adjudicatario ante la necesidad antedicha se realizó sobre la consideración de varios criterios: que los equipos de protección ofertados cumplieran con los lo requerido, que el coste total fuera el más bajo y que la capacidad del suministro se pudiera realizar dentro del plazo previsto. Fruto de todo ello, y ante las ofertas presentadas, se consideró que la más favorable de todas ellas resultara la representada por la empresa SYNERSA CONSULTORA COMERCIAL SLU.

CUARTO: Los pedidos a la empresa adjudicataria fueron realizados en el año 2023 en base a las ofertas económicas antes detalladas y que fueron presentadas para dicho ejercicio, sin embargo, por costumbre del servicio, no se facturó hasta que el material fue efectivamente entregado, correspondiendo este hito a las fechas del mes de enero del 2024 más adelante especificadas, hecho que motiva y justifica el llevar a convalidación el gasto de dichas facturas detalladas en el presente informe.

QUINTO: A pesar de no existir un contrato vigente en este momento, el precio de las facturas se considera adecuados al precio de mercado, demostrando buena fe por parte de la empresa contratista que prestó el suministro

SEXTO: Estos suministros han sido consentidos por la entidad local en su beneficio habiéndose confirmado que los mismos han sido efectivamente entregados, con fecha de 10, 19 y 22 de enero de 2024 respectivamente.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	79/204



ÚNICO: Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe de **8.809,20 €**, IVA incluido, las facturas arribas indicadas por los conceptos detallados en las mismas.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ILUNION VIDA SENIOR, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Asi mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	80/204



“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitutionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Tercero: Que la empresa ILUNION VIDA SENIOR, con CIF A82438995 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.


Quinto.- Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	81/204



1.- La empresa ILUNION VIDA SENIOR se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.


Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	82/204



Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ILUNION VIDA SENIOR en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA ILUNION VIDA SENIOR____
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Cuevas Giménez, en calidad de Director General en nombre y representación de ILUNION Sociosanitario, S.A. nombre comercial ILUNION Vida Sénior (en lo sucesivo Empresa) y con domicilio a los efectos del presente documento en C/ Albacete nº3 (Madrid) y con CIF núm. A82438995.

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa ILUNION Vida Senior es una entidad de carácter sociosanitario que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	83/204



IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa ILUNION Vida Senior desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ILUNION Vida Senior _____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	84/204



- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa ILUNION Vida Senior en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

TERCERA. - Compromisos de la empresa _____

1.- La empresa ILUNION Vida Senior se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- *Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento*
- *Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	85/204



La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadoras y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres² meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	86/204



15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	87/204



“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Asi mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.


Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitutionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Tercero: Que la empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.**, con CIF B25317827 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	88/204



Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.

Quinto. - Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

1.- La empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.** se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	89/204



La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres³ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U. en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA ELECTRONICA SALTO,
S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, Don JAUME SALTÓ ALBAREDA en calidad de Administrador Único, en nombre y representación de ELECTRÓNICA SALTÓ S.L.U. y con domicilio a los efectos del presente documento C/LLEIDA Nº. 60, 25141, TORREGROSSA (LLEIDA) y con CIF núm. B25317827.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	90/204



De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.** es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.** desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.**

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	91/204



PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*


Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U. en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar conjuntamente, con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	92/204



actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.

- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

TERCERA. - Compromisos de la empresa _____

1.- La empresa **ELECTRÓNICA SALTÓ, S.L.U.** se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadoras y relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción


El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	93/204



- *El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁴ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.*

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.


OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio”.*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	94/204



29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA SANIVIDA, S.L, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Asi mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	95/204



Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Tercero: *Que la empresa SANIVIDA S.L., con CIF B-83649632 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.*

Cuarto: *En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.*

Quinto. - *Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:*

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

Compromisos de la empresa

1.- *La empresa SANIVIDA S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:*

- *Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento*
- *Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	96/204



- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.


Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁵ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	97/204



Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa SANIVIDA S.L. en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA SANIVIDA, S.L Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN HERRANZ RUBIO, en nombre y representación de SANIVIDA, S.L. (en lo sucesivo Empresa) y con domicilio a los efectos del presente documento en C/ Embajadores, 187, 1ª planta. 28045 Madrid y con CIF núm. B-83649632

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa SANIVIDA, S.L es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	98/204



VI.- Que la empresa SANIVIDA, S.L desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa SANIVIDA, S.L. _____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.


El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	99/204



los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa SANIVIDA, S.L. en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

TERCERA. - Compromisos de la empresa

1.- La empresa SANIVIDA, S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	100/204



debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁶ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	101/204



SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.


Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	102/204



Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Así mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.*

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitutionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Tercero: *Que la empresa ARQUISOCIAL S.L., con CIF B-22183370 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.*

Cuarto: *En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.*

Quinto.- *Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:*

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	103/204



digitales.

- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

1.- La empresa ARQUISOCIAL S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	104/204



Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁷ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ARQUISOCIAL S.L. en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER BARROETA LAJUSTICIA, con N.I.F. 17857927-Z, en nombre y representación de la empresa ARQUISOCIAL, S.L., con C.I.F B- 22183370 y domicilio social en C/ Cabezo Buenavista, nº7 local-50007 Zaragoza

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	105/204



II.- Que la empresa ARQUISOCIAL, S.L es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa ARQUISOCIAL, S.L desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ARQUISOCIAL, S.L._____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	106/204



El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.


A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa ARQUISOCIAL, S.L. en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

TERCERA. - Compromisos de la empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	107/204



1.- La empresa ARQUISOCIAL, S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción


El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁸ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	108/204



QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA OHL SERVICIOS INGESAN, S.A, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	109/204



Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.


Así mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitutionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	110/204



Tercero: Que la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con C.I.F A27178789 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.

Quinto. - Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

1.- La empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	111/204



2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres⁹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.


Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	112/204



REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Martín Adanero, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A, con C.I.F A27178789 y domicilio social en Pº. de la Castellana, 259 D, Madrid

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	113/204



A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. _____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:


- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	114/204



- Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

TERCERA. - Compromisos de la empresa

1.- La empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.


El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	115/204



El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- *El incumplimiento de su objeto.*
- *La imposibilidad sobrevenida de su realización.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹⁰ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.*

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es


Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	116/204



Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA MACROSAD, S.C.A, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“Primero.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	117/204



y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Así mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Tercero: Que la empresa MACROSAD S.C.A., con C.I.F F23322472 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.

Quinto.- Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	118/204



evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

1.- La empresa MACROSAD S.C.A.. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.


Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	119/204



resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa MACROSAD S.C.A., en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MACROSAD S.C.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Rodríguez González, en nombre y representación de la empresa MACROSAD S.C.A., con C.I.F F23322472 y domicilio social en Parque Científico Tecnológico Geolit, Avda. de la Innovación nº. 3, C.P. 23620 · Mengíbar (Jaén)

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa MACROSAD S.C.A. es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	120/204



como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa MACROSAD S.C.A. desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa MACROSAD S.C.A. _____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	121/204



- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa MACROSAD S.C.A. en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada


- *Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

TERCERA. - Compromisos de la empresa

1.- La empresa MACROSAD S.C.A. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- *Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento*
- *Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	122/204



La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	123/204



mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID-SUROESTE (AFAMSO). EJERCICIO 2024.

“Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

VISTO el informe del Director del Área de Bienestar Social, en el que se dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	124/204



asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica, a través de convenio y subvenciones nominativas, como es el caso de los Enfermos de Alzheimer.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

Uno de los grupos más sensibles lo constituyen las personas con Alzheimer y sus entornos familiares, que están fuera de todo control institucional. En sus primeros estadios no existe ningún recurso ni iniciativa que aborde la desorientación, el aislamiento, la incomunicación, la soledad y la autonomía de estos enfermos, ni el apoyo técnico y emocional que necesitan sus cuidadores en el desgaste generalizado que sufren; lo que justifica nuestra necesaria intervención en las Redes de Apoyo Informales: las familias y tejido asociativo (es la única Asociación que actúa en nuestro entorno).

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO), con CIF G-82258401, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita desde el 23 de mayo de 2014 con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 de Móstoles.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	125/204



Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es la atención a familias con enfermos de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad. Es la única Asociación que actúa en Fuenlabrada y “su finalidad tiene perfecta cabida en la planificación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento”, que es de “interés público” y supone un avance social en la atención a este colectivo y a sus familias. Por todo ello, quedan acreditadas las razones de Interés Público, Social y Humanitario para la concesión de subvención que se propone.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de enfermos de Alzheimer y otras demencias, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, psicomotricidad, grupo de ayuda mutua para familiares y cuidadores, información y orientación sobre la enfermedad y recursos existentes.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio. Presenta un programa de actuación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024 denominado "Atención Integral a enfermos de Alzheimer y sus familias en Fuenlabrada" con tres actividades:

1. Psico estimulación para enfermos
2. Atención a familias
3. Servicio de Información y Orientación

Se ha presentado por parte de la Asociación AFAMSO un proyecto en el que se recogen las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de 2024.


La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Quinto.- El Proyecto presentado por la Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 punto 19, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	126/204



El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

a) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011-231-48242 (subvención nominativa AFAMSO) 50.000,00 €

b) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

d) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

e) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: siempre hasta del 15 de febrero de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	127/204



La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de dominio público/servicio público con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio):

1. Número de inventario 0000520 y referencia catastral 2595701VK3529S0001LH, sito en Travesía de Arena s/n, de Fuenlabrada.

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con familiares de enfermos de Alzheimer.


Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48242 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2024.

Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	5.346,21	-	5.346,21
DIFUSION	50,00	-	50,00
MANTENIMIENTO	12.200,00	5.000,00	17.200,00
PERSONAL	109.903,79	45.000,00	154.903,79
general	127.500,00	50.000,00	177.500,00

Pág. - 128 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	128/204



Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo Segundo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo Tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) 2024.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN AFAMSO.

TERCERO: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al siguiente RC


- ✓ RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48242, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **50.000,00€** a favor de la Entidad Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid suroeste (AFAMSO) con CIF: G-82258401, correspondiente al Convenio 2024 denominado "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA".

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) 2024.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA", que conlleva mejorar la calidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	129/204



vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias asociadas a la edad como a sus familiares.

PLAZO: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 50.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS GINER DE LOS RÍOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y en su artículo 28 establece, en relación con las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, que la resolución de concesión y en su caso los convenios a través de los cuales se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	130/204



canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada recogen la posibilidad de concesión de forma directa las subvenciones nominativas, como es este caso.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de movimientos asociativos y de voluntariado social, expresiones ambas de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades que a todos/as atañen. Dentro del ámbito educativo, es objetivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada apoyar la labor desarrollada por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y facilitar la coordinación entre ellos, por entender que se trata de un sector fundamental dentro de la Comunidad Educativa, sin cuya implicación no sería posible un modelo educativo integrador y participativo.

FAPA "Giner de los Ríos", es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo la denominación de Federación. Según sus estatutos (art. 43)* podrán constituirse delegaciones, que entre otras funciones tienen la de coordinar las Asociaciones Federadas de la localidad o distrito. En base a este art., en fecha 30 de enero de 1986 se constituyó la **FAPA "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada, y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 84.

Asimismo, La Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada, tiene como objetivos impulsar la constitución de Asociaciones de Padres y Madres, asesorar, facilitar formación, y ser interlocutora de este sector de la Comunidad Educativa ante las diferentes Administraciones y otras instituciones o entidades.

Por otra parte, el artículo 5.2 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada establece que cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.


Igualmente, los *estatutos establecen que en el funcionamiento como Delegación, se aplicará lo estipulado en los Estatutos de la FAPA (artículo 43), que establece que las Delegaciones tendrán su propia Asamblea General y su Junta Directiva (artículo 45).

* Registrados el 12 de junio de 2017.

De la misma manera, según certificado de la Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos", de fecha 19 de junio de 2017 aportado por **FAPA "Giner de los Ríos" Delegación de Fuenlabrada en la solicitud del Convenio 2019, las Delegaciones tienen autonomía plena de gestión.

**Acta fundacional de la Delegación, registrado el 21 de junio de 2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	131/204



En consecuencia, la firma del Convenio 2024 con el Ayuntamiento de Fuenlabrada está delegada en el Presidente de la Delegación de Fapa Fuenlabrada, D. José Manuel Simancas Jiménez.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la FAPA "Giner de los Ríos", Delegación de Fuenlabrada, se ha canalizado mediante Convenios anuales desde la firma del primer convenio el 8 de agosto de 2005.

Por tanto, una vez efectuada la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración del año 2023 por la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024, ambas partes plantean en consecuencia, la suscripción de un Convenio de Colaboración para el ejercicio 2024 en cuyo marco FAPA "Giner de los Ríos", desarrollará las siguientes actuaciones, vista la documentación presentada por la entidad el 18 de abril de 2024:

1-ACTIVIDADES

DESAYUNOS CON LAS AMPAS.

- MONOGRÁFICOS SOBRE EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES.
- XXXIII JORNADAS DE AMPAS.
- ENCUENTROS INTERASOCIATIVOS.
- AULA FUENLABRADA.
- ACCIONES EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA.
- ACTOS MESA DE LA CONVIVENCIA.
- BIBLIOTECA PARA AMPAS.
- ENCUENTRO ENTRE-AMPAS. SALIDAS CULTURALES Y VISITAS A INSTALACIONES DEL MUNICIPIO.
- TALLERES PARA FAMILIAS Y AMPAS.

2- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: DESPACHO DE ATENCIÓN A LAS AMPAS

3- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN


- Comunicación con las AMPAS: Teléfono, Internet, SMS, correo, etc...
- Alquiler de la impresora
- Fotocopias
- Seguro de la sede
- Material de Oficina

4-GASTOS DEINVERSIÓN

- Acondicionamiento la sede con el mobiliario necesario.
- Adquisición de material informático
- Adquisición de material para la biblioteca.

*Dichas actuaciones están incluidas en su Programa Anual 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	132/204



Aportaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio las aportaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 serán:

Destinar una subvención de 44.686,00 € para el ejercicio 2024 desglosada de la siguiente manera:

- *Gastos para la realización del Programa Anual FAPA Giner de Los Ríos Delegación de Fuenlabrada 2024, por importe de 32.226,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48915.*
- *Gastos para la adquisición de material inventariable por importe de 12.460,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78915.*

2.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza a FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada para el desarrollo de sus actividades, el uso de los siguientes espacios en el Centro de Recursos Educativos Julio Verne de Fuenlabrada:

Oficina de Atención y Asesoramiento.


- *Sala de Juntas.*
- *Aula Multiusos.*
- *Aula Formativa.*
- *Salón de Actos.*
- *Almacén.*
- *Aseos.*

3.-Asumir el mantenimiento y conservación de la sede de FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada, así como los gastos de suministro de electricidad, agua y acceso a internet de banda ancha.

Con respecto a este punto se informa que existen razones de interés público para la cesión propuesta dado que el objetivo de La Federación de Padres y Madres de Alumnos/as "Giner de los Ríos", de Fuenlabrada, es asesorar, facilitar formación y establecer líneas de coordinación entre las asociaciones de padres y madres de alumnos/as de nuestra ciudad, y ser interlocutora de este sector de la Comunidad Educativa ante las diferentes Administraciones y otras instituciones o entidades, y que el Programa llevado a cabo por La FAPA "GINER DE LOS RIOS de Fuenlabrada" para la consecución de estos objetivos no está siendo desarrollado en el municipio por ninguna otra entidad.

Gastos subvencionables: Serán aquellos que de manera indubitada correspondan a la actividad subvencionada. Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2024) y se ajustarán al proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada permitiendo a esta, una desviación de un 20% entre conceptos de la misma aplicación presupuestaria. Se establecen dos líneas de gasto subvencionable:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	133/204



Gasto corriente: Será subvencionable el gasto necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto presentado por FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada para el ejercicio 2024, tales como:

- 1) Gastos generales de funcionamiento y gestión de la Entidad
- 2) Gastos de contratación de personal
- 3) Gastos de profesores y conferenciantes
- 4) Gastos de material para actividades
- 5) Gastos de publicidad relacionada con las actividades de la entidad. Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- 6) Gastos de transporte: traslado a reuniones, cursos, alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.

Gastos de Inversión: Serán subvencionables los gastos derivados de las necesidades de inversión para la correcta realización del Programa de actividades 2024 presentado por FAPA Giner de los Ríos, tales como mobiliario, equipamiento de la sede, o diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades, así como los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo del Programa subvencionado y para realizar acciones en formato virtual u on line.


Cualquier otra necesidad sobrevenida relacionada con el desarrollo del proyecto presentado, debidamente justificada.

*De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los BIENES ADQUIRIDOS a los fines establecidos en este Convenio durante un plazo de cinco años para el caso de bienes inscribibles, y de dos para el resto de los bienes, y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

Proyecto de gastos presentado por FAPA Fuenlabrada de acuerdo con su Programa de Actuación 2024:

Nº	ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	ACTIVIDADES	3.500,00 €		3.500,00 €
2	PERSONAL CONTRATADO	26.000,00 €		26.000,00 €
3	GESTIÓN	2.726,00 €		2.726,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	134/204



4	GASTOS DE INVERSIÓN	12.460,00 €		12.460,00€
	TOTALES	44.686,00 €		44.686,00 €

Pago de la subvención: La subvención será abonada mediante un único pago anticipado por el importe total de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio con carácter previo a su justificación.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

No se exige la presentación de garantías para el pago anticipado de la subvención, en virtud de lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

La subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención.

En lo relativo a los gastos de inversión, la entidad se remitirá a lo establecido en el Artº 31.4 de la Ley General de Subvenciones.


Justificación de los gastos: Deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025 conforme a lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

La solicitud de subvención presentada por la entidad comprende la siguiente documentación:

Programa Anual FAPA 2024

- 1) Anexos 1,2,3 y 4
- 2) Certificado de Acuerdos Tomados.
- 3) Fotocopia del CIF.
- 4) Documento de Identidad Jurídica.
- 5) Nº de Cuenta de la Entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	135/204



Se adjuntan a este expediente “hago constar” de la Concejalía de Participación Ciudadana sobre la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fapa Fuenlabrada y certificado de la OTAF, así como la ficha de patrimonio del espacio donde se ubica la sede.

Fecha de vigencia: La fecha de vigencia del presente convenio comprenderá desde su firma hasta fin del ejercicio 2024.

En todos los documentos y soportes divulgativos deberá constar la financiación del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluyendo los logos e imágenes institucionales de éste.

Asimismo se informa que el convenio a través del cual se canaliza la subvención, recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y y la Federación de Padres y Madres “Giner de los Ríos”, Delegación de Fuenlabrada, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este.

TERCERO.- Aprobar una subvención total de 44.686,00 €, a favor de “Fapa Giner de los Ríos Delegación de Fuenlabrada, con NIF G-28848497 correspondiente al Convenio 2024, y al proyecto denominado “Proyecto 2024 de la Delegación de Fuenlabrada” según detalle:

- Con cargo al RC Nº 2024.2.0021627.000 y a la Aplicación Presupuestaria 2024-6051-326-48915 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación un importe total de 32.226,00 €

- Con cargo al RC Nº 2024.2.0021628.000 y a la Aplicación Presupuestaria 2024-6051-326-78915 la Autorización del Gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación un importe total de 12.460,00 €.

CUARTO.- Autorizar a FAMPA GINER DE LOS RIOS Delegación de Fuenlabrada” para el desarrollo de sus actividades, el uso de los siguientes espacios en el Centro de Recursos Educativos Julio Verne de Fuenlabrada:

- Oficina de Atención y Asesoramiento
- Sala de Juntas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	136/204



- Aula Multiusos
- Aula formativa
- Salón de actos
- Almacén
- Aseos

QUINTO.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FAPA GINER DE LOS RÍOS – Delegación de Fuenlabrada

OBJETO. - El objeto del convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamientos de Fuenlabrada y la FAPA Giner de los Ríos Delegación de Fuenlabrada.

DURACIÓN. - Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:


- Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada:
- Autorizar el uso de los siguientes espacios, en el Centro de Recursos Educativos Julio Verne de Fuenlabrada para el desarrollo de sus actividades:

Oficina de Atención y Asesoramiento
Sala de Juntas
Aula Multiusos
Aula formativa
Salón de actos
Aseos
Almacén

- Conceder una subvención total de 44.686,00 € para el ejercicio 2024
- Por la FAPA Giner de los Ríos de Fuenlabrada –Realizar el “Proyecto 2024 de la Delegación de Fuenlabrada” de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	137/204



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

35.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2024 (punto 19), aprobó el expediente de la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024, publicitando en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 63 de fecha 14/03/2024.

RESULTANDO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha **08 de marzo de 2024**, se acordó la aprobación de las cuentas justificativas del ejercicio 2023 a las entidades dependientes de esta delegación de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se realizó en el Pleno Municipal de 07 de marzo de 1.997, establece en su artículo 9 que “el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales con los/as vecinos/as”.

CONSIDERANDO: Que, a tal fin, el Presupuesto Municipal destinado a la Delegación de Participación Ciudadana contempla las partidas 4081-924-48000 “Ayudas sociales” y la 4081-924-78200 “Subvención Capital Asociaciones” en las que se incluirán dichas subvenciones.

CONSIDERANDO: El informe del Técnico de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, emitido con fecha 29 de abril de 2024, que se anexa.

CONSIDERANDO: Que la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas dependientes de la Delegación de Participación Ciudadana dirigidas a fomentar el desarrollo comunitario y los mecanismos de participación en la gestión de los asuntos locales, se enmarca dentro de la potestad auto organizativa del Ayuntamiento y constituye una actividad de fomento propia de los municipios tal y como se recoge en los artículos 4,1 letra a), 18, 24, 69 y 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local según el art. 127.1 letra g), de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	138/204



Vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:


PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, **por un importe total de 103.301,23 € (ciento tres mil trescientos un euros con veintitrés céntimos)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Participación Ciudadana que han concurrido a la Convocatoria General de 2024, según el siguiente desglose:

- **88.448,20 € (ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-4081-924-48000 (Subvención Asociaciones Benéfico-Asistenciales), (A2024.2.0015587.000), y
- **14.853,03 € (catorce mil ochocientos cincuenta y tres euros con tres céntimos)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-4081-924-78200 (Subvención Capital Asociaciones), (A 2024.2.0015588.000.), del vigente Presupuesto Municipal de 2024. Estas subvenciones de Inversión se regirán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los citados importes se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	Capítulo IV	Capítulo VII	Totales
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO DE FUENLABRADA	G81234056	4.950,00 €	1.463,00 €	6.413,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS ARCO IRIS	G80148273	6.975,00 €	1.463,00 €	8.438,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVERO-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	G87005773	5.700,00 €	1.771,00 €	7.471,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LOS MOLINOS	G81225906	7.650,00 €	1.694,00 €	9.344,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS FUENSUR	G80302706	10.275,00 €	1.050,00 €	11.325,00 €
AVV PARQUE RESIDENCIAL FUENLABRADA II (CHASA II)	G79854022	6.825,00 €	300,00 €	7.125,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AVANZADA	V80037138	6.300,00 €	1.309,00 €	7.609,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL BARRIO EL NARANJO DE FUENLABRADA	G80026362	6.908,00 €	950,00 €	7.858,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROVINCIAS	G80850696	8.390,00 €	1.330,00 €	9.720,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS-LA FUENTE	G81391724	6.825,00 €	306,67 €	7.131,67 €
ÁGORA FUENLABRADA SIGLO XXI	G85496412	4.725,00 €	905,00 €	5.630,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALDELAFUENTE	G80783442	6.000,00 €	654,00 €	6.654,00 €
SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE FUENLABRADA	G81164824	3.825,00 €	1.200,00 €	5.025,00 €
CLUB AMIGOS DEL BONSAI	G87359840	3.100,20 €	457,36 €	3.557,56 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	139/204



TOTALES	88.448,20 €	14.853,03 €	103.301,23 €
----------------	--------------------	--------------------	---------------------

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitante, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

36.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES QUE DEPENDEN DE LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:


“PRIMERO.- Visto el informe técnico de D^a Virginia Calvete Cepa, Técnica de la JMD Loranca- Nuevo Versalles-Parque Miraflores que aquí se referencia:

“El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2024, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

La normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.887/2006 DE 21 DE JULIO
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	140/204



Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2024, dictada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, fue aprobada la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024 pertenecientes al Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, publicada en el BOCM nº 63 de fecha 14/03/2024.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración, elaboró informe de concesión, que obra en el presente expediente, en cumplimiento de lo previsto en el art.7 de la convocatoria con fecha 24 de abril de 2024, en el que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	141/204




SUBVENCIÓN 2024												
ENTIDAD	CIF		GASTO CORRIENTE				INVERSIÓN					
			SOLICITADO	PTOS. Gasto Corriente	SUBVENCIÓN ptos.PRORRATEO Gasto Corriente 31,5€/PTO.	CONCEDIDO Gasto corriente	PTOS. Inversión	SUBVENCIÓN ptos.PRORRATEO inversión 12,8€/PTO.	CONCEDIDO INVERSIÓN	Gasto corriente + inversión		
Asociación de VECINOS LORANCA	G-80344922	corriente	3.310,00	75	2.362,50	2.362,50				2.362,50		
ASOCIACIÓN ENTRELÍNEAS	G88286430	corriente	5.001,00	50	1.575,00	1.575,00				1.575,00		
DITIRAMBO	G-87164588	corriente	900,00	22	693,00	693,00				693,00		
TROTAMUNDOS	G-86299328	corriente	3.548,00	44	1.386,00	1.386,00				1.770,00		
		Inversión	1.300,00				30	384,00	384,00			
CLUB DE LA AGUJA: LA HEBRA DE MARIMOCO	G-86814027	corriente	6.110,00	100	3.150,00	3.150,00				3.662,00		
		Inversión	1.000,00				40	512,00	512,00			
AFORAL	G-87639613	corriente	25.420,00	84	2.646,00	2.646,00				3.158,00		
		Inversión	6.330,00				40	512,00	512,00			
AFIBROSUR	G-85245884	corriente	1.990,00	35	1.102,50	1.102,50				1.102,50		
COLECTIVO LAS ARTES	G-86242096	corriente	1.580,34	54	1.701,00	1.580,34				1.850,34		
		Inversión	270,00				40	512,00	270,00			
Asociación VECINAL P.MIRAFLORES	G-67639526	corriente	4.820,00	100	3.150,00	3.150,00				3.662,00		
		Inversión	565,00				40	512,00	512,00			
Asociación CULTURAL ATENEA LORANCA	G-85095503	corriente	2.860,00	60	1.890,00	1.890,00				2.402,00		
		Inversión	550,00				40	512,00	512,00			
EL CÍRCULO DE LORANCA	G-87210613	corriente	2.293,99	48	1.512,00	1.512,00				2.024,00		
		Inversión	630,00				40	512,00	512,00			
Asociación CULTURAL PARQUE MIRAFLORES	G-81023574	corriente	6.060,00	100	3.150,00	3.150,00				3.662,00		
		Inversión	800,00				40	512,00	512,00			
Asociación de MUJERES DIVINA MINERVA	G-87313896	corriente	4.975,00	100	3.150,00	3.150,00				3.662,00		
		Inversión	1.060,00				40	512,00	512,00			
Asoc Cultural KOTI	G-85669406	corriente	4.489,20	47	1.480,50	1.480,50				1.992,50		
		Inversión	1.250,00				40	512,00	512,00			
Asociación JUVENIL PA'LANTE MIRAFLORES	G-85505311	corriente	1.950,00	33	1.039,50	1.039,50				1.039,50		
TOTAL				952	29.988,00	29.867,34	390		4.750,00	34.617,34		
TOTAL SUBVENCIÓN GASTO CORRIENTE + INVERSIÓN						34.617,34						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Prorrateo gasto corriente: 30000/952=31,5</td> </tr> <tr> <td>Prorrateo inversión: 5000/390=12,8</td> </tr> </table>											Prorrateo gasto corriente: 30000/952=31,5	Prorrateo inversión: 5000/390=12,8
Prorrateo gasto corriente: 30000/952=31,5												
Prorrateo inversión: 5000/390=12,8												

Que existe crédito suficiente en las partidas presupuestarias 6031-231-48001 y 6031-231-78200, para poder afrontar el pago de las ayudas económicas convocadas según consta en los documentos contables de Autorización de gasto 2024.2.0015598.000 (30.000€, aplicación 2023-6031-231-48001 para gasto corriente) y 2024.2.0015597.000 (5.000€, aplicación 2023-6031-231-78200 para inversión).

Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF), frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Art.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	142/204



13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003). De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos. Se hace constar que la cuenta justificativa 2023 se aprobó en el punto 19 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2024.

Se hace constar, que se ha comprobado y tenido en cuenta en la valoración de los proyectos solicitados, y los proyectos propuestos para subvencionar con cargo a la presente convocatoria 2024.

Que las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio corresponden a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127, 1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y la redacción de los artículos 13, 16 y 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, teniendo en cuenta igualmente, el contenido de las Normas Reguladoras de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores de 7 de Septiembre de 1998, así como el Reglamento Orgánico de las Normas Reguladoras de los Distritos de Fuenlabrada”.

Es por ello, que se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las subvenciones que se detallan a continuación, por un importe total de **34.617,34€ (treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete euros con treinta y cuatro céntimos)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6031-31-48001 por importe de 29.867,34€ y a la aplicación presupuestaria 6031-231-78200 por importe de 4.750,00€, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, que han concurrido a la Convocatoria General de 2024, según el siguiente desglose:

Gasto corriente						
ENTIDAD	CIF		SOLICITADO	PTOS. Gasto Corriente	SUBVENCIÓN pto. PRORRATEO Gasto Corriente 31,5€/PTO.	CONCEDIDO Gasto corriente
Asociación de VECINOS LORANCA	G-80344922	corriente	3.310,00	75	2.362,50	2.362,50
ASOCIACIÓN ENTRELINEAS	G88286430	corriente	5.001,00	50	1.575,00	1.575,00
DITIRAMBO	G-87164588	corriente	900,00	22	693,00	693,00
TROTAMUNDOS	G-86299328	corriente	3.548,00	44	1.386,00	1.386,00
CLUB DE LA AGUIJA: LA HEBRA DE MARIMOCO	G-86814027	corriente	6.110,00	100	3.150,00	3.150,00
AFORAL	G-87639613	corriente	25.420,00	84	2.646,00	2.646,00
AFIBROSUR	G-85245884	corriente	1.990,00	35	1.102,50	1.102,50
COLECTIVO LAS ARTES	G-86242096	corriente	1.580,34	54	1.701,00	1.580,34
Asociación VECINAL P.MIRAFLORES	G-67639526	corriente	4.820,00	100	3.150,00	3.150,00
Asociación CULTURAL ATENEA LORANCA	G-85095503	corriente	2.860,00	60	1.890,00	1.890,00
EL CÍRCULO DE LORANCA	G-87210613	corriente	2.293,99	48	1.512,00	1.512,00
Asociación CULTURAL PARQUE MIRAFLORES	G-81023574	corriente	6.060,00	100	3.150,00	3.150,00
Asociación de MUJERES DIVINA MINERVA	G-87313896	corriente	4.975,00	100	3.150,00	3.150,00
Asoc Cultural KOTI	G-85669406	corriente	4.489,20	47	1.480,50	1.480,50
Asociación JUVENIL PA'LANTE MIRAFLORES	G-85505311	corriente	1.950,00	33	1.039,50	1.039,50
TOTAL			75.307,53	952	29.988,00	29.867,34
Prorrateo gasto corriente: 30000/952=31,5€/pto.						

Inversión						
ENTIDAD	CIF		SOLICITADO	PTOS. Inversión	SUBVENCIÓN pto. PRORRATEO Inversión 12,8€/PTO.	CONCEDIDO Inversión
TROTAMUNDOS	G-86299328	inversión	1.300,00	30	384,00	384,00
CLUB DE LA AGUIJA: LA HEBRA DE MARIMOCO	G-86814027	inversión	1.400,00	40	512,00	512,00
AFORAL	G-87639613	inversión	6.330,00	40	512,00	512,00
COLECTIVO LAS ARTES	G-86242096	inversión	270,00	40	512,00	270,00
Asociación VECINAL P.MIRAFLORES	G-67639526	inversión	1.700,00	40	512,00	512,00
Asociación CULTURAL ATENEA LORANCA	G-85095503	inversión	550,00	40	512,00	512,00
CÍRCULO DE LORANCA	G-87210613	inversión	630,00	40	512,00	512,00
Asociación CULTURAL PARQUE MIRAFLORES	G-81023574	inversión	800,00	40	512,00	512,00
Asociación de MUJERES DIVINA MINERVA	G-87313896	inversión	1.060,00	40	512,00	512,00
Asoc Cultural KOTI	G-85669406	inversión	1.250,00	40	512,00	512,00
TOTAL			15.290,00	390	4.992,00	4.750,00
Prorrateo inversión: 5000/390=12,8€/pto.						

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	143/204



TOTAL: 29.867,34 + 4750 = 34.617,34€

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concesión provisional en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el de la Junta de Distrito Loranca, Nuevo Versalles, Parque Miraflores, concediendo a las entidades solicitantes el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o reformulaciones, (artículo 7, PROCEDIMIENTO de las bases de Convocatoria de Subvenciones 2024). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

37.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BASE A LA CONVOCATORIA REGULADA EN LA ORDEN 1236/2024, DE 08 DE ABRIL.


Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023, a la vista del informe suscrito por el Profesor-Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, y firmado por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y por el Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“La Consejería de Educación e Investigación, en la Orden 1236/2024, de 08 de abril y en las bases reguladoras establecidas en la Orden 1438/2023 de 27 de abril, establecen los criterios y procedimiento de acceso a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa y/o imparten educación secundaria obligatoria y/o primer ciclo de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos establecidos en la Base 4ª, supuestos 1, 2 y 3 de las Bases Reguladoras (Orden 1438/2023), ya que los centros públicos de Educación Primaria, CEIPSO SALVADOR DALÍ y CEIPSO VELÁZQUEZ, acogen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, los CEIPS ANDRÉS MANJÓN,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	144/204



LEÓN FELIPE, MIGUEL HERNÁNDEZ, RAYUELA y VÍCTOR JARA acogen alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en tanto que los centros de educación especial, CPEE JUAN XXIII y CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, acogen alumnos no censados en este municipio.

El art. 3º pto.1. de las Bases Reguladoras establece que la concesión de las ayudas se otorga en régimen de concurrencia no competitiva. El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2024 asciende a 1.500.000 €, de acuerdo con la Orden 1236/2024. Según el art. 4º de la convocatoria, se distribuirá un 45 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 1 de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 675.000 €, el 40 por 100 a las unidades incluidas en el supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, lo que supone un parcial de 600.000 € y un 15 por 100 al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 3º de la Base 4ª de la Orden 1438/2023, lo que supone un total de 225.000 €.

El módulo máximo anual por alumno es de 250 € y el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento es de 5.000 €.

Teniendo en cuenta que el número total de alumnos que cumplen los requisitos es de 831 y el de aulas creadas es de 68, el importe máximo al que se opta es de 547.750,00 €.

El artículo 6 de las Bases reguladoras establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid, por lo que debe designarse como titular a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, y como suplente a D. Mónica Iruela Sánchez Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, para representar al Ayuntamiento ante la Comunidad de Madrid en la tramitación de esta convocatoria, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

*El plazo de presentación de solicitudes concluye el día **24 de mayo de 2024**. Para subsanar o completar la documentación requerida se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, considerando por desistido si no se aporta.*

La Resolución se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación e Investigación a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de valoración. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándose en el plazo máximo de quince días.

El artículo 14º de las Bases reguladoras “Justificación para el pago de la subvención”, establece que, con carácter previo al pago de la subvención, en el plazo que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	145/204



se establezca en la convocatoria y que en todo caso no deberá superar como fecha límite el **30 de octubre**, los beneficiarios deberán acreditar los siguientes extremos:

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

-Acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 5 de las Bases reguladoras y justificación de los gastos que los mismos conllevan, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe previo del expediente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, con **Informe favorable de la Intervención Municipal**, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:


PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en base a la Convocatoria regulada en la Orden 1236/2024, de 08 de abril, destinada a las ayudas para los ayuntamientos de la región que escolarizan en sus colegios públicos de educación infantil, primaria y/o especial a alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, así como alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y del primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO: Autorizar a D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D. Carlos Javier Lozano Arévalo, Profesor-Técnico de la Concejalía de Educación, como titular y a D. Mónica Iruela Sánchez Patón, Técnica de la Concejalía de Educación, como suplente, a quienes se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023 de 27 de abril.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	146/204



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

38.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES E INFANTILES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO. - El informe del Director General de Políticas Sociales que suscribe la necesidad de aprobar la justificación de las entidades locales 2023 de la delegación de Juventud E Infancia y en el cual que pone de manifiesto que:


PRIMERO: *En la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones a Asociaciones juveniles e infantiles, con cargo a las partidas 2023-4071-924-48010 por importe de 24.768,32€ de gastos corrientes y 2023-4071-334-78001 por importe de 1.930,00€ de capital. Es desglose de la concesión es el siguiente:*

ENTIDAD	CIF	CONCEDIDO CAP. IV	CONCEDIDO CAP. VII	TOTAL
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	2.923,20 €	0,00 €	2.923,20 €
ASOCIACION JUVENIL INUIT (ANTES: ASOCIACION JUVENIL SAN ESTEBAN)	G80075591	3.132,00 €	300,00 €	3.432,00 €
ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	3.236,40 €	200,00 €	3.436,40 €
ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	G81463853	3.027,60 €	0,00 €	3.027,60 €
ASOCIACION DE JOVENES FORMADORES ALDABA	G84006790	4.489,20 €	350,00 €	4.839,20 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	2.812,92 €	250,00 €	3.062,92 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL EUREKA SUR C.M.	G87070884	4.437,00 €	830,00 €	5.267,00 €
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	710,00 €	0,00 €	710,00 €
TOTALES		24.768,32 €	1.930,00 €	26.698,32 €

Se hace constar que el pago efectivo de la subvención fue el 20/09/2023 para todas las entidades, salvo para la entidad ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS que Recibió la transferencia el 26/10/2023:

SEGUNDO: *La convocatoria de subvención establece que todas entidades deberán presentar la correspondiente documentación para la justificación antes del 31 de enero de 2024, siendo posteriormente a través de la técnica de muestreo, descrita en el punto cuarto, la revisión de la misma en la delegación, a aquellas entidades resultantes del sorteo público establecido.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	147/204




La documentación que indican las bases para la justificación simplificada (subvenciones por debajo de los 10.000 €) para todas las entidades es la siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado (Anexo 6).
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- c. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7)
- d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad Subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo 9).
- e. En su caso, declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10).
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.
- g. Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- i. Declaración de IVA (Anexo 3)
- j. Material impreso generado por la Entidad.

Así, las entidades beneficiarias en la adjudicación definitiva de fecha 01 de septiembre de 2023, han presentado la documentación indicada en el art. 14.1 de las Bases de la convocatoria para la Justificación en plazo y forma, según detalle:

ENTIDAD	CIF	FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO
ASOCIACIÓN JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	31/01/2024	2024006132
ASOCIACION JUVENIL KMADRID	G44744829	26/01/2024	2024005075
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	G80075591	30/01/2024	2024005728
ASOCIACIÓN JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	31/01/2024	2024006204
ASOCIACIÓN JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	26/01/2024	2024005136

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	148/204



FUENLABRADA			
ASOCIACIÓN JUVENIL F ALDABA	G84006790	29/01/2024	2024005560
ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	30/01/2024	2024005878
ASOCIACIÓN JUVENIL ¡EUREKA! SUR C.M.	G87070884	31/01/2024	2024006213

TERCERO: La convocatoria de subvenciones en su artículo 14.1 establece la comprobación a través de la técnica de muestreo, para ello se ha procedido a la convocatoria de un sorteo público realizado con fecha 05 de febrero de 2024 a las 13.30 horas, para todas las delegaciones y organismos Autónomos del ayuntamiento de Fuenlabrada. (Se adjunta Acta del sorteo)

A continuación, se detalla el número de resultante en el sorteo efectuado para la delegación de Juventud E Infancia:

Expedientes: 8 ; MUESTRA 1 ; INTERVALO 8

La relación de beneficiarios presentados por la delegación es la siguiente:

CONCEJALIA JUVENTUD

Expedientes: 8 ; MUESTRA 1 ; INTERVALO 8

nº orden	CIF	NOMBRE TARJETA CENSAL NIF (para muestro)	ENTIDAD	CANTIDAD definitiva
1	G28833747	ASOCIACION JUVENIL NARANJOVEN	NARANJOVEN	2.923,20
2	G44744829	ASOCIACION JUVENIL KMADRID	KMADRID	710,00
3	G80075591	ASOCIACION JUVENIL INUIT	INUIT	3.432,00
4	G80355399	ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	MEJOR JUNTOS	3.436,40
5	G81463853	ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	JUNIOR ASIS	3.027,60
6	G84006790	ASOCIACION JUVENIL DE FORMADORES ALDABA	ALDABA	4.839,20
7	G86621091	ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	ORLANDA	3.062,92

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	149/204



8	G87070884	ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL EUREKA SUR	EUREKA	5.267,00
				26.698,32

Se pone de manifiesto que las dos asociaciones resultantes del sorteo son notificadas el 07/02/2024, con el siguiente detalle: ASOCIACION JUVENIL KMADRID con CIF G44744829, nº registro: 2024001600 y ASOCIACION JUVENIL INUIT ,con CIF G80075591, nº registro: 2024001599, que en el plazo de 10 días hábiles para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondientes a la subvención de 2023.

Del examen de las justificaciones de las subvenciones resultantes del sorteo celebrado se desprende que:

ASOCIACIÓN JUVENIL KMADRID, con CIF G44744829:

La justificación se presenta en el plazo establecido, 26/01/2024 con nº registro 2024005075, y posteriormente se le requiere la presentación a través del registro, de las facturas y/o justificantes acreditativos de gasto correspondientes al Anexo 8 presentado junto con su justificación, la cual es registrada por la entidad el día 09/02/2024.

La entidad presenta la documentación requerida según el siguiente detalle:

Fecha registro	Nº registro	documentación
26/01/20204	2024005075	Anexos, 2, 3,6, 7, 8 y 9
09/02/2024	2024008357	Facturas estampilladas Subsanación Anexo 8

La asociación ha presentado Memoria (Anexo 6) por el proyecto KMADRID 2023:Asiatik World por importe de 710,00 € con las siguientes actividades realizadas:

- 1.-Asianmania
- 2.-Musicalizate
- 3.-Paipay y Creation
- 4.-Personalicebags
- 5.- Kparty Whip Khaos
- 6.- K-Área

a) Fuentes de Financiación: Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	150/204



Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	710,00
Aportaciones de la Entidad	0,00€
TOTAL PROYECTO	710,00.

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

b) Valoración del proyecto: De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 24/04/2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes.

c) Relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 12.1.1 de las bases de la convocatoria.

Se pone de manifiesto que no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda por importe 50,54 € + intereses. Devuelven 50,54 € + 0,91 € de intereses (DRI 2024.1.0002679.000 y 001)

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:


Actividad	Importe Justificado
Asianmania	39,71
Musicalizate	10,00
Paipay y Creation	89,97
Personalicebags	99,78
Kparty Whip Khaos	0,00
K-Area	420,00
TOTAL	659,46

La actividad "Kparty Whip Khaos" no llega a realizarse, aun así, justifican el resto de las actividades programadas en la Subvención, no afectando a puntos ni importes.

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

CONCESION	JUSTIFICACION
-----------	---------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	151/204



Subv. Ayto	Aportac. Entidad	Total Proyecto	Subv. Ayto	Coste total Final	Cantidad justificada
710,00	0,00	710,00	710,00	710,00	659,46

d) *Justificación: No se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.*

e) *Realizan el siguiente reintegro de los remanentes no aplicados y los intereses devengados:*

ENTIDAD	CIF	PRINCIPAL CORRIENTE	INTERESES	PRINCIPAL INVERSIÓN	INTERESES	TOTAL	FECHA INGRESO	Nº DRI
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	50,54 €	0,87			51,41 €	29/02/2024	2024.1.0002679.000
			0,04			0,04 €	29/02/2024	2024.1.0002679.001

ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT, con CIF G80075591

La justificación se presenta en el plazo establecido, 30/01/2024 con nº registro 2024005728, y posteriormente se le requiere la presentación a través del registro, de las facturas y/o justificantes acreditativos de gasto correspondientes al Anexo 8 presentado junto con su justificación, la cual es registrada por la entidad el día 12/02/2024.


La entidad presenta la documentación requerida según el siguiente detalle:

Fecha registro	Nº registro	documentación
30/01/2024	2024005728	Anexos, 2, 3,6, 7, 8 , 9 y 10
12/02/2024	2024008727	Facturas estampilladas Subsanación Anexo 8

La asociación ha presentado Memoria (Anexo 6) por el proyecto 2023 por importe de 14.734 € con las siguientes actividades realizadas:

1.- Reuniones semanales	11.-Concierto micro abierto
2.- Escuela de padres	12.-Conv. Inicio de curso
3.- Formación para monitores	13.-Conv. Navidad
4.- Taller de juegos	14.-Conv. semana santa
5.- Día familiar de La Pollina	15.-Conv. familiar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	152/204



6.- Twitch inuit	16.-Talleres de navidad
7.- Taller de teatro	17.-Curso home studio y mezcla musical
8.- Taller de música	18.-Mundo de color
9.- Taller de aire libre	19.-Muestra de asociaciones
10-Taller fotografía	20.-Alquiler sede

- a) *Fuentes de Financiación: Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:*

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	3.432,00
Aportaciones de la Entidad	11.302,00
TOTAL PROYECTO	14.734,00€


Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

- b) *Valoración del proyecto: De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 24/04/2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes.*
- c) *Relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 12.1.1 de las bases de la convocatoria.*

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Nº Act	Nombre actividad	Concepto subvencionable	Cantidad justificada
--------	------------------	-------------------------	----------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	153/204




1	Reuniones semanales	Actividad	
2	Escuela de padres	Actividad	
3	Formación para monitores	Actividad	
4	Taller de juegos	Actividad	
5	Día familiar de La Pollina	Actividad	
6	Twitch inuit	Actividad	
7	Taller de teatro	Actividad	
8	Taller de música	Actividad	
9	Taller de aire libre	Actividad	
10	Taller fotografía	Actividad	
11	Concierto micro abierto	Actividad	
12	Conv. Incio de curso	Actividad	500
13	Conv. Navidad	Actividad	500 €
14	Conv. semana santa	Actividad	1.000 €
15	Conv. familiar	Actividad	399,84 €
16	Talleres de navidad	Actividad	
17	Curso home studio y mezcla musical	Actividad	
18	Mundo de color	Actividad	
19	Muestra de asociaciones	Actividad	
20	Alquiler sede		450,16 €
			282,00 €
			3.132 €

Nº Act	Inversión	Concepto subvencionable	Concepto	CANTIDAD JUSTIFICADA
11	Inversión I	Capital	Proyector	300

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

CONCESION			JUSTIFICACION		
Subv. Ayto	Aportac. Entidad	Total Proyecto	Subv. Ayto	Coste total Final	Cantidad justificada
3.132,00	11.302,00	14.734 €	3.132,00	3.132,00	3.132,00
GASTO CORRIENTE					
300,00			300,00	300,00	300,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	154/204



CAPITAL					
----------------	--	--	--	--	--

d) *Justificación: Se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.*

CUARTO.- Del resto de entidades no se comprueban los justificantes físicos, por ser técnica de muestreo, se hacen las valoraciones pertinentes de los anexos presentados por las entidades con las siguientes consideraciones:

EJECUTADO PROYECTO -ANEXO 8- JUSTIFICADO:

ENTIDAD	CIF	SUBV. CONCEDIDA CAP. IV	ANEXO 8 VALIDADO CAP. IV	SUBV. CONCEDIDA CAP. VII	ANEXO 8 VALIDADO CAP. VII	TOTAL CONCEDIDO	TOTAL VALIDADO	DEBEN REINTEGRAR
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	2.923,20 €	1.497,78 €	0,00 €	0,00 €	2.923,20 €	1.497,78 €	1.425,42 €
ASOCIACION JUVENIL INUIT (ANTES: ASOCIACION JUVENIL SAN ESTEBAN)	G80075591	3.132,00 €	3.132,00 €	300,00 €	300,00 €	3.432,00 €	3.432,00 €	0,00 €
ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	3.236,40 €	3.236,40 €	200,00 €	159,50 €	3.436,40 €	3.395,90 €	40,50 €
ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	G81463853	3.027,60 €	2.877,62 €	0,00 €	0,00 €	3.027,60 €	2.877,62 €	149,98 €
ASOCIACION DE JOVENES FORMADORES ALDABA	G84006790	4.489,20 €	4.489,20 €	350,00 €	350,00 €	4.839,20 €	4.839,20 €	0,00 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	2.812,92 €	2.792,76 €	250,00 €	250,00 €	3.062,92 €	3.042,76 €	20,16 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL EUREKA SUR C.M.	G87070884	4.437,00 €	4.409,67 €	830,00 €	644,52 €	5.267,00 €	5.054,19 €	212,81 €
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	710,00 €	659,46 €	0,00 €	0,00 €	710,00 €	659,46 €	50,54 €
TOTALES		24.768,32 €	23.094,89 €	1.930,00 €	1.704,02 €	26.698,32 €	24.798,91 €	1.899,41 €


Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Las entidades arriba indicadas han presentado correctamente la cuenta justificativa pertinente, valorándose positivamente las memorias, por informe de la Comisión de Valoración de 24/04/2024 integrada por los técnicos de Juventud E Infancia, en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de los programas para los cuales se concedió la subvención, presentando informe de justificación económica de los gastos ejecutados, memoria de actividades y los Anexos y demás documentación solicitados en la convocatoria.

Tal y como indica el informe de la Comisión de Valoración suscrito el 24/04/2024, las conclusiones son las siguientes:

ASOCIACIÓN JUVENIL NARANJOVEN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	155/204



La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda de 1425,42 € de principal + intereses. Devuelven 1425,44 € + 25,52 € de intereses (DRI 2024.1.0002678.000).

ASOCIACIÓN JUVENIL KMADRID

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda por importe de 50,54 € de principal + intereses. Devuelven 50,54 € + 0,91 € de intereses (DRI 2024.1.0002679.000 y 001).

ASOCIACIÓN JUVENIL INUT

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.

ASOCIACIÓN JUVENIL MEJOR JUNTOS

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda de 40,50 € de principal + intereses. Devuelven 40,50 € + 0,76 € de intereses (DRI 2024.1.0003478.000).

ASOCIACIÓN JUVENIL JUNIOR ASIS

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda de 149,98 € de principal + intereses. Devuelven 150,00 € + 2,8 € de intereses (DRI 2024.1.0003488.000).

ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA ORLANDA

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda de 20,16 € de principal + intereses. Devuelven 20,16 € + 0,39 € de intereses (DRI 2024.1.0003490.000).

ASOCIACIÓN JUVENIL F. ALBADA

La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.

ASOCIACIÓN JUVENIL EUREKA SUR. C.M

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	156/204



La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda de 212,81 € de principal + intereses (27,33 € de corriente y 185,48 € de inversión). Devuelven 27,33 € + 0,53 € y 185,48 € + 3,61 € (DRIs 2024.1.0003491.000 y 2024.1.0003492.000) respectivamente.


QUINTO. – Las entidades señaladas a continuación, han presentado un proyecto deficitario en cuanto a la aplicación de las cantidades a los conceptos subvencionados, procediendo al reintegro de los remanentes no aplicados. El cálculo de los intereses de demora está realizado considerando el plazo transcurrido entre la fecha del pago efectivo de la subvención y la fecha del ingreso.

ENTIDAD	CIF	PRINCIPAL CORRIENTE	INTERESES	PRINCIPAL INVERSIÓN	INTERESES	TOTAL	FECHA INGRESO	Nº DRI
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	1.425,44 €	25,52			1.450,96 €	28/02/2024	2024.1.0002678.000 (*)
ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399			40,50 €	0,76	41,26 €	08/03/2024	2024.1.0003478.000
ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	G81463853	150,00 €	2,8			152,80 €	12/03/2024	2024.1.0003488.000 (*)
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	20,16 €	0,39			20,55 €	13/03/2024	2024.1.0003490.000
SOCIOCULTURAL EUREKA SUR C.M.	G87070884	27,33 €	0,53	185,48	3,61	27,86 €	13/03/2024	2024.1.0003491.000
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	50,54 €	0,87			51,41 €	29/02/2024	2024.1.0002679.000
			0,04			0,04 €	29/02/2024	2024.1.0002679.001
TOTALES		1.673,47 €	30,15 €	225,98 €	4,37 €	1.933,97 €		

(*) Estas entidades devuelven 0,02 € de más en el principal.

SEXTO: Finalmente, tras el análisis de la documentación aportada por las entidades, el resultado en cifras de la cuenta justificativa de las entidades adscritas a la Concejalía de Juventud, correspondiente a la Convocatoria 2023 se resume en la siguiente tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	157/204



ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		JUSTIFICADO VÁLIDO ANEXO 8		DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA I INEJECUCIÓN				TOTAL JUSTIFICADO SUBVENCIÓN	Nº DRI	
	GASTO CORRIENTE	CAPITAL	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE	INTERESES	CAPITAL	INTERESES		GASTO CORRIENTE	CAPITAL
ASOCIACIÓN JUVENIL NARANJOVEN	2923,20	0,00	1.497,78	0,00	1.425,42	25,52			1.497,78	2024.1.0002678.000	
ASOCIACION JUVENIL KMADRID	710,00	0,00	659,46	0,00	50,54	0,91			659,46	2024.1.0002679.000	
ASOCIACIÓN JUVENIL INUIT	3132,00	300,00	3.132,00	300,00	0,00	0,00			3.432,00	2024.1.0002679.001	
ASOCIACIÓN JUVENIL MEJOR JUNTOS	3236,40	200,00	3.236,40	159,50			40,50	0,76	3.395,90	2024.1.0003478.000	
ASOCIACIÓN JUVENIL JUNIOR ASIS FUENLABRADA	3027,60	0,00	2.877,62	0,00	150,00	2,80			2.877,62	2024.1.0003488.000	
ASOCIACIÓN JUVENIL F ALDABA	4489,20	350,00	4.489,20	350,00	0,00	0,00			4.839,20		
ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA ORLANDA	2812,92	250,00	2.792,76	250,00	20,16	0,39			3.042,76	2024.1.0003490.000	
ASOCIACIÓN JUVENIL ¡EUREKA! SUR C.M.	4437,00	830,00	4.409,67	644,82	27,33	0,53	185,18	3,61	5.054,49	2024.1.0003491.000	2024.1.0003492.000

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto lo anterior:

CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2023.


CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el art. 71 y siguientes del RD 887/2006 21 de Julio 2006 Reglamento de la Ley 38/2006.

Se **PROPONE** la Adopción de los siguientes Acuerdos:

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 a las Entidades anteriormente descritas según detalle:

EJECUTADO PROYECTO -anexo 8- JUSTIFICADO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	158/204



ENTIDAD	CIF	SUBV. CONCEDIDA CAP. IV	ANEXO 8 VALIDADO CAP. IV	SUBV. CONCEDIDA CAP. VII	ANEXO 8 VALIDADO CAP. VII	TOTAL CONCEDIDO	TOTAL VALIDADO
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	2.923,20 €	1.497,78 €	0,00 €	0,00 €	2.923,20 €	1.497,78 €
ASOCIACION JUVENIL INUIT (ANTES: ASOCIACION JUVENIL SAN ESTEBAN)	G80075591	3.132,00 €	3.132,00 €	300,00 €	300,00 €	3.432,00 €	3.432,00 €
ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	3.236,40 €	3.236,40 €	200,00 €	159,50 €	3.436,40 €	3.395,90 €
ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	G81463853	3.027,60 €	2.877,62 €	0,00 €	0,00 €	3.027,60 €	2.877,62 €
ASOCIACION DE JOVENES FORMADORES ALDABA	G84006790	4.489,20 €	4.489,20 €	350,00 €	350,00 €	4.839,20 €	4.839,20 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	2.812,92 €	2.792,76 €	250,00 €	250,00 €	3.062,92 €	3.042,76 €
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL EUREKA SUR C.M.	G87070884	4.437,00 €	4.409,67 €	830,00 €	644,52 €	5.267,00 €	5.054,19 €
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	710,00 €	659,46 €	0,00 €	0,00 €	710,00 €	659,46 €
TOTALES		24.768,32 €	23.094,89 €	1.930,00 €	1.704,02 €	26.698,32 €	24.798,91 €

Forman parte de la cuenta justificativa los siguientes reintegros de remanentes de subvención no ejecutados:

ENTIDAD	CIF	PRINCIPAL CORRIENTE	INTERESES	PRINCIPAL INVERSIÓN	INTERESES	TOTAL	FECHA INGRESO	Nº DRI
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	1.425,44 €	25,52			1.450,96 €	28/02/2024	2024.1.0002678.000 (*)
ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399			40,50 €	0,76	41,26 €	08/03/2024	2024.1.0003478.000
ASOCIACION JUVENIL JUNIOR ASIS DE FUENLABRADA	G81463853	150,00 €	2,8			152,80 €	12/03/2024	2024.1.0003488.000 (*)
ASOCIACION JUVENIL SOCIOCULTURAL ALTERNATIVA ORLANDA	G86621091	20,16 €	0,39			20,55 €	13/03/2024	2024.1.0003490.000
SOCIOCULTURAL EUREKA SUR C.M.	G87070884	27,33 €	0,53	185,48	3,61	27,86 €	13/03/2024	2024.1.0003491.000
ASOCIACION JUVENIL K MADRID	G44744829	50,54 €	0,87			51,41 €	29/02/2024	2024.1.0002679.000
			0,04			0,04 €	29/02/2024	2024.1.0002679.001
TOTALES		1.673,47 €	30,15 €	225,98 €	4,37 €	1.933,97 €		

(*) Estas entidades devuelven 0,02 € de más en el principal.

“

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	159/204



39.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME), EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal de fecha 15 de abril de 2.024 que literalmente dice:

“Con fecha 26 de mayo de 2.023, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención, contemplada dentro del convenio de colaboración suscrito entre la Alcaldía- Presidencia y la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME), por importe de 10.500€, para la realización de campañas de prevención dentro del programa de educación vial en Centros Escolares, durante el ejercicio 2.023.


AESLEME, ha cumplido con la finalidad del “Programa global de prevención de accidentes de tráfico durante el año 2.023” que era la de informar a los escolares sobre las causas que provocan accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares y cerebrales), para intentar reducir el número de muertos y heridos por accidente. Además, se han realizado actividades de concienciación en relación a dificultades motoras.

AESLEME ha desarrollado el proyecto de manera absolutamente satisfactoria, con una gran aceptación entre la población escolar a la que ha ido dirigida, por lo que debe considerarse que la precitada asociación ha realizado su campaña con total corrección, ajustándose fielmente al proyecto presentado y al convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento.

A continuación, se detalla un cuadro explicativo con las actividades desarrolladas en el que se indica las cantidades subvencionadas, así como las justificadas:

		Concedido		Justificado
Actividad	Gasto	Importe Subv.	Documento presentado (*)	Importe
Campaña de prevención de accidentes de tráfico en centros	Diseño y formación del nuevo contenido seguridad vial adaptado a nueva regulación.	1.295,88 €	Nóminas/recibos gestión campaña “Te puede pasar”.	1.295,88 €
	Diseño gráfico nuevo material.	1.284,00 €		1.284,00 €
	Coordinación y gestión del	4.020,12 €		4.020,12 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	160/204



educativos: "TE PUEDE PASAR"	proyecto.			
	Gastos ponentes del programa.	990,00 €		990,00 €
	Total	7.590,00 €		
ROAD SHOW	Gastos desarrollo Road Show	2.500,00 €	Factura "Trafpol".	2.500 €
	Coordinación y Gestión de la Campaña	310,00 €	Nóminas/recibos gestión y desarrollo "Road Show".	310,00 €
	Gastos Ponentes del Programa	100,00 €		100,00 €
	Total	2.910,00 €		
	TOTAL	10.500 € €	TOTAL	10.500 €


(*) El importe total imputado coincide con el desglose presupuestado.

El coste total del proyecto subvencionado ha ascendido a la cantidad de 10.500€ y ha sido financiado totalmente con la subvención de 10.500 € concedida por el Ayuntamiento.

Así mismo, la entidad ha presentado documentos acreditativos del gasto realizado por importe de 10.500€ estampillados previamente por ellos como integrantes de la cuenta justificativa, con el siguiente detalle:

ANEXO 4 N.º HOJA	CANTIDAD JUSTIFICADA	CONCEPTO
1	1.090,00 €	Recibos ponentes "Te puede pasar", "Road Show"
2	0,00 €	No presenta
3	2.500,00 €	Recibo actividad "TRAFPOL Road Show"
4	6.600,00 €	Recibos nóminas, gestión campañas "Te puede pasar"
5	310,00 €	Recibos nóminas, gestión campañas "Road Show"
Total	10.500,00 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	161/204



Se aporta una memoria de las actividades realizadas, así como una relación de justificantes por la impartición de conferencias realizadas, justificantes de las nóminas de personal por la gestión “Te puede pasar”, “Road Show” y justificante actividad “TRAFPOL Road Show”.

Se hace constar de la inexistencia de material publicitario en el proyecto subvencionado.

Considerando lo establecido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, y en uso de las facultades que tengo asignadas, vengo a exponer a la Concejala de Seguridad Ciudadana la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal en el ejercicio 2023”.

Visto que dicha entidad ha presentado la justificación del gasto de la citada subvención, mediante una memoria de actividad desarrollada, así como la cuenta justificativa mediante facturas.

Considerando que la aprobación de la Cuenta Justificativa corresponde al mismo órgano que concedió la subvención, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, dicha competencia corresponde al Alcalde. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.


Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal en el ejercicio 2023.”

Visto el informe de control financiero previo limitado de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

40.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	162/204



Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO. - El informe del Director General de Políticas Sociales que suscribe la necesidad de aprobar la justificación de las entidades locales 2023 de la delegación de Bienestar Social y en el cual que pone de manifiesto que:

PRIMERO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones dependientes de la Delegación de Bienestar Social, para 2023, con el siguiente detalle:


1º) Con cargo a la partida 2023-5011-2319-48004 Subvenciones a Asociaciones Benéfico-Asistenciales por importe de 45.096,30€.

SEGUNDO: La convocatoria de subvención establece que todas entidades deberán presentar la correspondiente documentación para la justificación antes del 31 de enero de 2024, siendo posteriormente a través de la técnica de muestreo, descrita en el punto cuarto, la revisión de la misma en la delegación, a aquellas entidades resultantes del sorteo público establecido.

Así, las entidades beneficiarias en la adjudicación definitiva de fecha 29 de septiembre de 2023, han presentado la documentación indicada en las Bases de la convocatoria para la Justificación en plazo y forma, excepto dos asociaciones que no realizan el proyecto y cuyo detalle se pone de manifiesto tras la siguiente tabla:

CIF	NOMBRE TARJETA CENSAL NIF (para muestro)	CONC. DEFINITIVA	Fecha registro JUSTIFICACION Y SUBSANACIONES	Nº REGISTRO
G86166121	AFANTDAH940	4.130,00 €	26/01/2024	2024005119
G83599498	AIBE BALCAN	2.973,60 €	31/01/2024 16/02/2024 18/03/2024	2024006166 2024009941 2024017266
G86744778	AMPYT NUEVO VERSALLES	930,00 €	19/02/2024	2024010192
G81668170	AQELA	3.152,70 €	22/01/2024 20/02/2024 07/03/2024	2024003991 2024010528 2024014562
G85020709	ASODEFU	2.849,70 €	29/02/2024	2024012762
G83039651	CLAN CALO	3.510,50 €	29/01/2024	2024005571
G83291997	CLUB ESTADOS UNIDOS DE EDOEN MADRID	2.395,40 €	23/01/2024 23/01/2024	2024004273 2024004266
G81475493	CODIF	1.615,00 €	31/01/2024 19/02/2024	2024006021 2024010151
G87202552	CUIDADORES DE PERSONAS	2.767,10 €	29/01/2024 29/01/2024 29/01/2024	2024005563 2024005565 2024005567

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	163/204



			29/01/2024	2024005568
G87663993	FUENLASORD@S	1.550,00 €	31/01/2024	2024005998
G8603387	IHALA PEOPLE	1.500,00 €	30/01/2024 28/02/2024	2024005693 2024012419
G87517421	MENTEAZUL	3.097,50 €	22/01/2024	2024004035
G82755950	NARANJOVEN	2.973,60 €	31/01/2024	2024006207
G88298880	REIGNING BYGRACE	2.395,40 €	20/01/2024 08/03/2024 12/03/2024	2024003701 2024015081 2024015780
G81782625	RUMINAHUI	3.964,80 €	25/01/2024	2024004926
G86240074	SOS BEBES ROBADOS	2.400,00 €	30/01/2024	2024005747
G80054760	TRAMA	2.891,00 €	30/01/2024 08/02/2024 16/02/2024	2024005575 2024007951 2024009784

Se pone de manifiesto que tras la comprobación de la entrega de la justificación por parte de las entidades, existen dos asociaciones que no han cumplido con el plazo de presentación.

Con fecha 13/02/2024 se les requiere por medio de notificación electrónica la documentación oportuna para la justificación de la Subvención 2023 junto con los ANEXOS, que figuran en la Convocatoria, siendo imprescindibles esta presentación, aunque no habiéndose realizado las actividades, para las que se concedió esta subvención; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art 16 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2023.

Las Entidades en cuestión deberán proceder al reintegro total de la subvención percibida.

Las entidades son las siguientes:

- AMPYT NUEVO VERSALLES, con CIF G86744778 , notificación nº registro: 2024001946
- ASODEFU, con CIF G85020709, notificación nº de registro 20242024001943

CUARTO: La convocatoria de subvenciones en su artículo 14.1 establece la comprobación a través de la técnica de muestreo, para ello se ha procedido a la convocatoria de un sorteo público realizado con fecha 05 de febrero de 2024 a las 13.30 horas, para todas las delegaciones y organismos Autónomos del ayuntamiento de Fuenlabrada. (Se adjunta Acta del sorteo)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	164/204



A continuación, se detalla el número de resultante en el sorteo efectuado para la delegación de bienestar social:

DELEGACION/ CONCEJALIA	Nº EXPEDIENTES	MUESTRA	INTERVALO	10% PRESUPUESTO	Nº SORTEO
BIENESTAR SOCIAL	17	2	9	4.509,63 €	1

La relación de beneficiarios presentados por la delegación es la siguiente:

DELEGACION BIENESTAR SOCIAL
Expedientes: 17; MUESTRA 2; INTERVALO 9

nº orden	CIF	NOMBRE TARJETA CENSAL NIF (para muestro)	ENTIDAD	Cantidad definitiva
1	G80054760	ASOC CENTRO TRAMA	TRAMA	2.891,00
2	G81475493	ASOC COORDINACION E INTEGRACION DE INMIGRANTES DE FUENLABRADA	CODIF	1.615,00
10	G8603387	ASOC DE GENTES DE IHALA EN ESPAÑA	IHALA PEOPLE	1.500,00
			10% (4509,63)	6.006,00


Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Con fecha 7/02/2024, se comunica por correo y sede electrónica a las entidades resultantes en el sorteo, la obligación de presentar la documentación acreditativa para la justificación de la subvención, a través de registro electrónico.

Entidad	CIF	Nº Registro Notificación
Asociación Gente IHALA PEOPLE en España	G86043387	2024001595
Asoc. Coordinación e Integración de inmigrantes de Fuenlabrada- CODIF	G81475493	2024001594
Asociación Centro TRAMA	G80054760	2024001591

Del examen de las justificaciones de las subvenciones resultantes del sorteo celebrado se depende que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	165/204



ASOCIACION CENTRO TRAMA - CIF G80054760

La justificación se presenta en el plazo establecido, 30/01/2024, con nº registro 2024005575, y posteriormente se le requiere la presentación a través del registro, de las facturas y/o justificantes acreditativos de gasto correspondientes al Anexo 8 presentado junto con su justificación, la cual es registrada por la entidad el día 07/02/2024.

La entidad presenta la documentación requerida según el siguiente detalle:

Fecha registro	Nº registro	documentación
30/01/2024	2024005575	Anexos, 2, 3,6, 7, 8 y 9 Certificado destino de la subvención, DNI Poder, Exención IVA
08/02/2024	2024007951	Facturas estampilladas Subsanación Anexo 8

La asociación ha presentado Memoria (Anexo 6) por el proyecto XII Semana Jornadas de Interculturalidad "¿Nos conocemos?", por importe de 2.891,00 € con las siguientes actividades realizadas:

- 1.-Mundialito de Fútbol
- 2.-Viaje Intercultural a la ciudad de Segovia
- 3.-Taller de Cocina Intercultural
- 4.-Taller de arte urbano


b) **Fuentes de Financiación:** Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	2.891,00€
Aportaciones de la Entidad	0,00€
TOTAL PROYECTO	2.891,00€

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

c) **Valoración del proyecto:** De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 02/04/2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	166/204



- d) **Relación de Justificantes** del Anexo 8, se han presentado por registro facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 12.1.1 de las bases de la convocatoria.

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Actividad	Importe Justificado
Mundialito de futbol	491,00€
Viaje Segovia	1000,00€
Arte urbano	900,00€
Cocina intercultural	500,00€
TOTAL	2.891,00€

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:


CONCESION			JUSTIFICACION		
Subv. Ayto	Aportac. Entidad	Total Proyecto	Subv. Ayto	Coste total Final	Cantidad justificada
2.891,00	0,00	2.891,00	2.891,00	2.891,00	2.891,00

- e) **Justificación:** Se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.

**ASOC COORDINACION E INTEGRACION DE INMIGRANTES DE FUENLABRADA
-CODIF- CIF G81475493**

Se ha presentado justificación dentro del plazo establecido 31/01/204 con nº registro 2024006021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	167/204



Con fecha 07/02/2024, se le requiere la presentación a través del registro, las facturas y/o justificantes acreditativos de gasto correspondientes al Anexo 8 presentado junto con su justificación

El 19/02/2024 con nº registro 2024010151 se adjuntan documentos adicionales a los ya entregadas anteriormente con fecha 31/01/2024

Requerida la documentación, se ha presentado:

Fecha registro	Nº registro	documentación
31/01/2024	2024006021	Presenta la documentación justificativa de la subvención del año 2023. Anexos 2, 4, 6, 7 y 8 y Declaración veracidad de documentos. Facturas
19/02/2024	2024010151	FACTURAS SELLADAS Y ANEXO 8, para la justificación

La asociación ha presentado Memoria (anexo 6) el proyecto Acogida Inmigrantes 2023, por importe 1.732,82€ (subvención municipal 1.615,00€ y aportación de la Entidad 117,82€), con las siguientes actividades realizadas:

- 1.- Información y orientación.
- 2.- Asesoría Jurídica.
- 3.- Clases de Castellano.


a) **Fuentes de Financiación:** Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	1.615,00€
Aportaciones de la Entidad	117,82€
TOTAL PROYECTO	1.732,82€

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

b) **Valoración del proyecto:** De la memoria presentada (anexo 6) se desprende que se han realizado todas las actividades del proyecto subvencionado, cumpliendo con los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	168/204



parámetros con los que se solicitó y concedió, valorándose positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 02/04/2024.

c) **Relación de Justificantes** del Anexo 8, se han presentado por registro, facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 12.1.1 de las bases de la convocatoria.

Se pone de manifiesto que no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda por importe de 62.18 €, además de los intereses de demora que pudieran corresponderle. Posteriormente se confirma el reintegro tanto del principal, como de los intereses de demora

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Actividad	Importe Justificado
Mantenimiento	1.360,25€
Actividad	192,57€

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:


CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
SUBV AYO	Aportación Entidad	Total Proyecto	SUBV AYO	Coste total final	Cantidad justificado
1.615,00€	117,82€	1.732,82€	1.615,00€	1.615,00€	1.552,82€

Con fecha 13/03/2024, la Asociación CODIF realiza el reintegro del principal por importe de 62,18€ y el 18/03/2024 por importe de 0,71€ por los intereses, documentados contablemente en DRI nº: 2024.1.0003509.000 y 2024.1.0003519.000.

Con fecha 24/04/2024, se efectúa un reintegro-intereses de demora, por importe de 0,18€ DRI 2024.1.0003519.001

d) **Justificación:** No se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	169/204



ASOC DE GENTES DE IHIALA PEOPLE EN ESPAÑA, CON CIF G86043387

Se ha presentado justificación dentro del plazo establecido el 30/01/2024 con nº registro 2024005693.

Con fecha 07/02/2024, se le requiere la presentación a través del registro, las facturas y/o justificantes acreditativos de gasto correspondientes al Anexo 8 presentado junto con su justificación

Requerida la documentación, se ha presentado:

Fecha	Nº registro	Documentación presentada
30/01/2024	2024005693	ANEXOS 2,3,6,7,8,9 Y CERTIFICADO DE DESTINO
29/02/2024	2024012826	FACTURAS Y ANEXOS
11/03/2024	2024015320	Anexo 8 rectificado

La asociación ha presentado Memoria (anexo 6) por el proyecto Ihiala People en Fuenlabrada 2023 por importe de 1.500,00€ con la siguiente actividad realizada:

1.-NEW YAM FESTIVAL

a) **Fuentes de Financiación:** Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:


Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	1.500,00€
Aportaciones de la Entidad	0 €
TOTAL PROYECTO	1.500,00€

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

b) **Valoración del proyecto:** De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 02/04/2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes.

c) **Relación de Justificantes:** del Anexo 8, se han presentado por registro, facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, además de todos los pagos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	170/204



correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 12.1.1 de las bases de la convocatoria.

Se pone de manifiesto que no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda por importe de 258,26 €, y de intereses 3,24€ además de los intereses de demora que pudieran corresponderle. Posteriormente se confirma el reintegro tanto del principal, como de los intereses de demora

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Concepto	Importe Justificado
Actividad	1.241,74


La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

CONCESION				JUSTIFICACION		
Concepto	Subv. Ayto	Aportación Entidad	Total Proyecto	Subv. Ayto	Coste total final	Cantidad justificada
Actividades	1.500,00€	0	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.241,74€
Total	1.500,00€	0	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.241,74€

Con fecha 28/02/2024, la Asociación IHALA PEOPLE realiza el reintegro del principal por importe de 258,26€ y el 11/04/24 por importe de 3,24€ por los intereses, documentados contablemente en DRI nº: 2024.1.0003456.000 y 2024.1.0005315.001.

- c) **Justificación:** No se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	171/204




TERCERO. – Del resto de entidades no se comprueban los justificantes físicos, por ser técnica de muestreo, se hacen las valoraciones pertinentes de los anexos presentados por las entidades con las siguientes consideraciones:

EJECUTADO PROYECTO -ANEXO 8- JUSTIFICADO:

ENTIDAD	MANTENIMIENTO	PERSONAL	ACTIVIDADES	DIFUSION	JUSTIFICACION VALIDA
AFANTDAH940	0,00	4.130,00	0,00	0,00	4.130,00
AIBE BALCAN	27,65	2.878,74	42,83	24,38	2.973,60
AMPYT NUEVO VERSALLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AQELA	2.702,70	0,00	450,00	0,00	3.152,70
ASODEFU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CLAN CALO	50,00	3.010,50	400,00	50,00	3.510,50
CODIF	1.360,25	0,00	192,57€	0,00	1.552,82€
CLUB ESTADOS UNIDOS DE EDO EN MADRID	42,47	0,00	2.352,93	0,00	2.395,40
CUIDADORES DE PERSONAS	0,00	2.767,10	0,00	0,00	2.767,10
FUENLASORD@S			1.100,00		1.100,00
IHIALA PEOPLE	0,00	0,00	1.241,74		1.241,74
MENTEAZUL	0,00	1.218,40	1.879,10	0,00	3.097,50
NARANJOVEN	0,00	2.973,60	0,00	0,00	2.973,60
REIGNING BY GRACE	556,91	1.780,00	58,49	0,00	2.395,40
RUMIÑAHUI	249,40	3.132,96	399,97	182,47	3.964,80
SOS BEBES ROBADOS	540,77	1.499,90	149,33	210	2.400,00
TRAMA	0,00	117,64	2.773,36	0,00	2.891,00

Las entidades arriba indicadas han presentado correctamente la cuenta justificativa pertinente, excepto las Entidades, (ASODEFU Y AMPYT NUEVO VERSALLES) valorándose positivamente las Memorias, por informe de la Comisión de Valoración de 18/04/2024 integrada por los técnicos de Bienestar Social, en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de los programas para los cuales se concedió la subvención, presentando informe de justificación económica de los gastos ejecutados, memoria de actividades y los Anexos y demás documentación solicitados en la convocatoria, las siguientes Entidades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	172/204



NOMBRE ASOCIACIÓN	NIF	CONCESIÓN SUBV. 2023	OBSERVACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS y VALORACIÓN
AFANTDAH940	G86166121	4.130,00 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
AIBE BALKAN	G83599498	2.973,60 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
AMPYT NUEVO VERSALLES	G86744778	930,00 €	No se ha realizado el proyecto por cuestiones organizativas de la entidad, no han contado con apoyo asociativo. Durante el año 2023 se producen varias reuniones en las que manifiestan no tener suficiente apoyo de la entidad en la que se realiza el proyecto. Al no realizar el proyecto presentado ni parcial ni totalmente, se genera un reconocimiento de deuda para reintegrar el total de la subvención, más sus correspondientes intereses de demora. Confirmado tanto el pago del reintegro, como los intereses.
AQELA	G81668170	3.152,70 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
ASODEFU	G85020709	2.849,70 €	No se ha realizado el proyecto por cuestiones organizativas de la entidad, no han contado con apoyo asociativo para su realización, por lo que al no realizar el proyecto presentado ni parcial ni totalmente, se genera un reconocimiento de deuda por importe de 2.849,70 € para reintegrar el total de la subvención, más sus correspondientes intereses de demora. Confirmado ya el pago del reintegro, pero le faltan por reintegrar 22,51€ de intereses de demora.
CLAN CALÓ	G83039651	3.510,50 €	La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
CODIF	G83291997	1.615,00 €	La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación no se registran facturas suficientes para justificar la cantidad percibida, por lo que se genera un reconocimiento de deuda por importe de 62.18 €, además de los intereses de demora que pudieran corresponderle. Confirmado ya el pago tanto del reintegro, como de los intereses de demora.
CUIDADORES DE PERSONAS	G81475493	2.767,10 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
EE.UU. EDO	G87202552	2.395,40 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
FUENLASORD@S	G87663993	1.550,00 €	Esta entidad no realiza algunas de las actividades previstas en el proyecto reformulado por lo que se han reducido sensiblemente la duración, y los participantes, como consecuencia se descuentan 10 puntos con respecto a la valoración definitiva. Se debe tener en cuenta que esta entidad percibió la cantidad solicitada, aunque por puntos le correspondía una cuantía superior. Además, la cantidad justificada es inferior a la subvención que le correspondió. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias se genera un reconocimiento de deuda de 450,00 €. A dicha cantidad se le tienen que añadir los intereses de demora correspondientes. Se ha ingresado la cuantía del reconocimiento de deuda e intereses por importe de 460€, debiendo haber ingresado, 457,79€, por tanto, se le hace un abono de 2,21€
IHALA PEOPLE	G8603387	1.500,00 €	La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió. En cuanto a la justificación y dado que no se aportan suficientes facturas justificativas del gasto, se genera un reconocimiento de deuda de 258,26 €. Confirmado ya el pago tanto del reintegro, como de los intereses de demora.
MENTE AZUL	G87517421	3.097,50 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
NARANJOVEN	G82755950	2.973,60 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
REIGNING BY GRACE	G88298880	2.395,40 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
RUMÑAHUI	G81782625	3.964,80 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
SOS BEBES ROBADOS	G86240074	2.400,00 €	La actividad ha sido realizada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.
TRAMA	G80054760	2.891,00 €	La actividad ha sido realizada y justificada cumpliendo con los parámetros con los que se solicitó y concedió.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	173/204



CUARTO. - *Procede reintegro de los remanentes no aplicados, más los intereses de demora generados (si proceden por la diferencia entre la fecha de comunicación y cobro) por los motivos señalados a continuación:*

1. *Las entidades señaladas a continuación, han presentado un proyecto deficitario en cuanto a la aplicación de las cantidades a los conceptos subvencionados, procediendo al reintegro de los remanentes no aplicados:*

Entidad	Concedido	JUSTIFICADO	DRI	PPAL	FECHA
CODIF	1.615,00	1.552,82	2024.1.000.3509.000	62,18	15/3/24
FUENLASORD@S	1.550,00	1.100,00	2024.1.0005299.000	460,00	11/4/24
IHIALA PEOPLE	1.500,00	1.241,74	2024.1.0003456.000	258,26	28/2/24
ASODEFU	2.849,70	0,00	2024.1.0002683.000	2.849,70	29/2/24
AMPYT NUEVO VERSALLES	930,00	0,00	2023.1.000.1793.000	930	19/2/24

Debido a un error, con fecha 18/03/2024, SOS BEBES ROBADOS, ha realizado una transferencia la cantidad de 81,15€(DRI 2024.1.0003511.000.)

Con fecha 26/04/2024, se ha procedido a su devolución, ya que, justificaron la cantidad concedida.


La entidad Fuenlasord@s, realiza una transferencia por importe de 460€, cuando debería haber ingresado 457,79€.

Con fecha 26/04/2024, se ha procedido a su devolución, por tanto, se le hace un abono de 2,21€.

Las citadas Entidades (ASODEFU Y AMPYT NUEVO VERSALLES), presenta cuenta justificativa a cero...-El cálculo de intereses de demora son los siguientes:

ENTIDAD	DOCUMENTO CONTABLE DRI	Fecha	Intereses demora
ASODEFU	2024.1.000.3498.000	14/03/24	13,60
ASODEFU	2024.1.0003498.001	25/04/24	22,51
AMPYT NUEVO VERSALLES	2024.1.0003495.000	13/03/24	10,75
CODIF	2024.1.0003519.000	18/03/24	0,71
CODIF	2024.1.0003519.001	24/04/24	0,18
IHIALA PEOPLE	2024.1.000.5315.000	11/04/24	3,24
ASOCIACION HISPANOAMERICANO	2024.1.0003498.000	14/03/24	13,60

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	174/204



Cabe reseñar que, en el DRI aportado 2024.1.0005299.001, es un error imputación de intereses y son IHIALA.

En el DRI aportado Nº 2024.1.0005299.00, vienen reflejados la cantidad de 460,00€ de Fuenlasord@s y 3,24€, corresponde a la entidad Ihala People 2024.1.000.5315.000.

ASODEFU, ingresa, con fecha 14/3/24 en concepto de intereses 13,60€(DRI2024.1.000.3498.000), pero el total de estos asciende a 36,11, por tanto, con fecha 25/04/24 ingresa la diferencia por importe de 22,51€ (DRI 2024.1.0003498.001).

Visto lo anterior:

CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2023.

CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 71 y siguientes del RD 887/2006 21 de Julio 2006 Reglamento de la Ley 38/2006.

Se **PROPONE** la Adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 a las Entidades anteriormente descritas según detalle:

ÁREA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL

EJECUTADO PROYECTO -anexo 8- JUSTIFICADO

CIF	ENTIDAD	COSTE TOTAL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	CONCESIÓN SUBVENCIÓN	FONDOS PROPIOS	OTROS INGR /SUBV
G86166121	AFANTDAH 940	8.200,00	4.130,00	4.130,00	4.070,00	0,00
G83599498	AIBE BALCAN-ASOCIACION DE INMIGRANTES BULGAROS EN ESPAÑA	5.213,60	2.973,60	2.973,60	2.400,00	0,00
G86744778	ASOC.MADRES, PADRES Y TUTORES DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA NUEVO	1.135,00	0,00	930,00	205,00	0,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	175/204



	VERSALLES DE FUENLABRADA					
G81668170	ASOCIACION PROYECTO AQELA	3.152,70€	3.152,70	3.152,7	0,00€	0,00
G85020709	ASODEFU	4.000	0,00	2.849,70	0,00	0,00
G83039651	ASOC GITANA CLAN CALO FUENLABRADA	3.539,51	3.510,50	3.510,50	29,01	0,00
G83291997	CLUB DEL ESTADO UNIDO DE EDO EN MADRID	6.500,00	2.395,40	2.395,40	4.104,6	0,00
G81475493	ASOC COORDINACION E INTEGRACION DE INMIGRANTES DE FUENLABRADA	1.732,82	1.552,82	1.615,00	117,82	0,00
G87202552	ASOCIACION CUIDADORES DE PERSONAS	4.415,56	2.767,10€	2.767,10	1.648,50	0,00
G87663993	ASOC FUENLASORDOS	1.550,00	1.100	1.550,00		0,00
G8603387	ASOC DE GENTES DE IHIALA EN ESPAÑA	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
G87517421	ASOCIACION MENTEAZUL	4.382,28	3.097,50	3.097,50	1.284,78	0,00
G82755950	ASOCIACION PRELABORALES NARANJOVEN	4.617,45	2.973,60	2.973,60	1.643,85	0,00
G88298880	ASOCIACION REIGNING BY GRACE	6.395,04	2.395,40	2.395,40	4.000,00	0,00
G81782625	ASOCIACION RUMINAHUI	3.974,03	3.964,80	3.964,80	9,22	0,00
G86240074	SOS BEBES ROBADOS	2.600,00	2.400,00	2.400,00	200,00	0,00
G80054760	TRAMA - ASOCIACION CENTRO TRAMA	2.891,00	2.891,00	2.891,00	0,00	0,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	176/204



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

41.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto la concejala de Juventud e Infancia y la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación y el Director General del Area Social que dice literalmente:

“1. Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc. y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención y la competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a esta la aprobación de la presente cuenta justificativa.

2. Tratándose de Proyectos de las Concejalías de Educación, Juventud e Infancia, y Bienestar Social, corresponde a D. Isidoro Ortega López, Concejal Delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto (Decreto de Alcaldía N.º 2023/3967), a Dª Beatriz Montilla Fernández, Concejala Delegada en materia de Juventud e Infancia (Decreto de Alcaldía 2023/3869) y a Dª Cristina Mora Nevado, Concejala Delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo (Decreto de Alcaldía 2023/3863).

3. En Junta de Gobierno Local celebrada el 14-07-2023, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, y una subvención total de 133.852,98 € a favor de la entidad Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) para el ejercicio 2023.

Con posterioridad a la firma del Convenio, en Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, se aprobó la -ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, EJERCICIO 2023, por importe de 2.534,59 € a favor de la Entidad, para el desarrollo de los programas CEJOS Y ESPACIO EMOCIONAL.

4. En consecuencia la subvención total concedida a Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP en el ejercicio 2023 fue de 136.387,57 € distribuida de la siguiente manera:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	177/204



4.1 Subvención Concedida a través del Convenio de Colaboración aprobado en JGL de 14-07-2023:

PROGRAMA	PROYECTO	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN 2023
ERIF	Espacio de recursos para la infancia y la familia.	2023-5031-326-48013 Educación	31.852,98 €
CEJOS	Centro Juvenil de Orientación para la Salud	2023-4071-334-48013 Juventud e Infancia	77.000,00 €
	Espacio Emocional para Jóvenes y Familias de Fuenlabrada	2023-4071-334-48013 Juventud e Infancia	
CENTRO INTERCULTURAL	Actividades para propiciar la integración social del colectivo nacional de terceros Países	2023-5011-231-48013 Bienestar Social	25.000,00 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

4.2 : Subvención Concedida mediante ADENDA aprobada en JGL de 24 de noviembre de 2023

PROGRAMAS	PROYECTOS	APLICACIÓN	SUBVENCIÓN 2023
CEJOS /ESPACIO EMOCIONAL	Centro Juvenil de Orientación para la Salud y Espacio Emocional	2023-4071-334-48013	2.534,59 €

5. DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

De la revisión de la documentación presentada por la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (en adelante, La Liga) para la justificación de la subvención recibida, se desprende que la entidad ha presentado de forma correcta y satisfactoria toda la documentación necesaria al efecto:

Anexo 2, declaración responsable

Anexo 3, declaración de IVA

Anexo 6, MEMORIA, en la que se manifiesta la realización del proyecto. No presentan un único documento, si no uno por proyecto subvencionado, excepto en los Programas Cejos y Orientad@s, que comparten anexo.

Anexo 7, acreditación de la percepción de otras subvenciones suscrito de forma negativa.

Anexo 9, acreditación de no generar ingresos negativo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	178/204



Anexo 8, relación de documentos justificativos del gasto.
Documentos acreditativos del gasto donde consta que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
Certificado de objetivos cumplidos

La documentación se ha presentado en plazo, a través de la Oficina de Registro Oficial Telemático, el 23 de febrero de 2024; no obstante ha sido necesario requerir a la Entidad para que subsane las incidencias encontradas en la justificación. La subsanación ha sido registrada el día 24 de abril del corriente y subsanan las incidencias comunicadas:

-Acreditación del pago de los justificantes 2 y 9 del Programa Cejos

-Presentación del material divulgativo de las actividades de los Programas Cejos, Espacio Emocional y Erif, no incluido en la documentación inicial.

6. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES


En el anexo 6 del Programa Centro Intercultural, constan fotografías de las actividades realizadas así como carteles de difusión de estas donde se visualiza el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En la justificación del Programa Erif se incluye un anexo fotográfico de las actividades realizadas y posteriormente, a través de la subsanación realizada el día 24 de abril, la Entidad presenta escaneado material de difusión de los programas, ERIF, CEJOS y ORIENTADOS- ESPACIO EMOCIONAL, donde igualmente se puede observar el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

7. ACREDITACIÓN DEL GASTO REALIZADO.

Los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y se corresponden con lo establecido en el proyecto presentado según se especifica a continuación:

PROYECTO/ CONCEDIDO	Nº HOJA	PRESENTADO	IMPUTADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	APORTACIÓN ENTIDAD
ERIF: 31852,98 €	1	1.301,01 €	1.301,01 €	31.855,33 €	2,35 €
	2	15.350,52 €	15.350,52 €		
	3	11.640,27 €	11.640,27 €		
	6	3.090,25 €	3.090,25 €		
	8	473,28 €	473,28 €		
CEJOS CONCEDIDO: 53312,12 €	1	15.886,84 €	15.886,84 €	53.312,77 €	0,65 €
	2	29.039,40 €	29.039,40 €		
	3	8.257,71 €	8.257,71 €		
	4	128,82 €	128,82 €		
ORIENTADOS CONCEDIDO: 26222,47 €	1	14.377,25 €	14.377,25 €	26.223,55 €	1,07 €
	2	9.850,94 €	9.850,94 €		
	3	1.995,36 €	1.995,36 €		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	179/204



CENTRO INTERCULTURAL: 25.000,00 €	1	3.018,05 €	3.018,05 €	25.000,71 €	0,71 €
	2	3.340,00 €	3.340,00 €		
	3	8.283,93 €	8.283,93 €		
	4	10.358,73 €	10.358,73 €		
TOTAL CONCESIÓN : 136.387,57 €		136.392,35 €	136.392,35 €	136.392,35 €	4,78 €

Se permite a la entidad una desviación del 20% entre conceptos, circunstancia que concurre en todos los programas de la presente justificación.

PROGRAMA ERIF (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia)
Aplicación: 2023-5031-326-48013.


Concepto Subvencionado	Importe Subvencionado	Concepto Justificado	Importe Presentado	Importe Validado	Desviación	Permitido/20%
Personal	28.292,87 €	Personal	28.291,80 €	28.291,80 €	-1,07 €	5.658,57 €
Gestión y administración	3.010,11 €	Gestión y administración	3.090,25 €	3.090,25 €	88,14 €	602,02 €
Actividades	550,00 €	Actividades	473,28 €	473,28 €	-76,92 €	110 €
TOTAL	31.852,98 €	TOTAL	31.855,33 €	31.855,33 €		

PROGRAMA CEJOS (Centro Juvenil de Orientación para la Salud)
Aplicación: 2023-4071-334-48013

Concepto Subvencionado	Importe Subvencionado	Concepto Justificado	Importe Presentado	Importe Validado	Desviación	Permitido/20%
Personal	45.358,02 €	Personal	44.926,24 €	44.926,24 €	-413,78 €	9.071,60 €
Gestión y administración	7.802,10 €	Gestión y administración	8.257,71 €	8.257,71 €	455,61 €	1.560,42 €
Materiales	152,00 €	Materiales	128,82 €	128,82 €	-23,48 €	30,40 €
TOTAL	53.312,12 €		53.312,77 €	53.312,77 €		

PROGRAMA ORIENTAD@S (Educación Emocional)
Aplicación: 2023-4071-334-48013

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	180/204



Concepto Subvencionado	Importe Subvencionado	Concepto Justificado	Importe Presentado	Importe Validado	Desviación	Permitido 20%
Personal	23.919,02	Personal	24.228,19 €	24.228,19 €	309,17 €	4.783,80 €
Gestión y administración	2.303,45	Gestión y administración	1.995,36 €	1.995,36 €	-308,09 €	460,69 €
TOTAL	26.222,47 €		26.223,54 €	26.223,54 €		

PROGRAMA CENTRO INTERCULTURAL: Bienestar Social

Aplicación: 2023-5011-231-48013

Concepto Subvencionado	Importe Subvencionado	Concepto Justificado	Importe Presentado	Importe Validado	Desviación	Permitido 20%
Personal	18.347,92€	Personal	18.642,66 €	18.642,66 €	294,74 €	3669,58 €
Gestión y administración	3.547,39 €	Gestión y administración	3.018,05 €	3.018,05 €	-539,34 €	709,47 €
Materiales	3.104,69 €	Actividades	3.340,00 €	3.340,00 €	235,31 €	620,93 €
TOTAL	25.000,00 €		25.000,71 €	25.000,71 €		


Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

TOTAL CONVENIO:

PROGRAMA	SOLICITADO/CONCEDIDO	JUSTIFICADO	APORACIÓN ENTIDAD
ERIF	31.852,98 €	31.855,33 €	2,35 €
CEJOS	53.312,12 €	53.312,77 €	0,65 €
ORIENTAD@S	26.222,47 €	26.223,54 €	1,07 €
CENTRO INTERCULTURAL	25.000,00 €	25.000,71 €	0,71 €
	TOTAL: 136.387,57 €	TOTAL: 136.392,35 €	TOTAL: 4,78 €

8.-Como conclusión y según consta en los documentos aportados por la Liga, el proyecto subvencionado se ha financiado mayoritariamente con subvención municipal, 136.387,57 € de un total de 136.392,35 €, aportando la entidad 4,78 € a la realización del proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	181/204



Asimismo, la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular (LEECP) manifiesta, que el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicha entidad, se ha desarrollado conforme al proyecto presentado y se han cumplido los fines para los que se solicitó la subvención.

Procede informar que se incorporan a la cuenta justificativa, respectivos Informes Técnicos, sobre el cumplimiento del Proyecto de Intervención de LEECP- Liga Española de La Educación y la Cultura Popular en el Municipio de Fuenlabrada durante el año 2023, de las Concejalías de Bienestar Social (18-04-2023), Concejalía de Juventud e Infancia (17-04-2023) y comunicación a través de correo electrónico de la Junta Municipal de Distrito Vivero-Hospital-Fuenlabrada(19-04-2023), en los que manifiestan su conformidad con las memorias presentadas y realizan una valoración positiva de los Programas Objeto del Convenio”

Por todo lo expuesto anteriormente, D. Isidoro Ortega López, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, D^a Beatriz Montilla Fernández, Concejala de Juventud e Infancia y Cristina Mora Nevado, Concejala Bienestar Social, Sanidad y Consumo, resolvemos, PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:


PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa correspondiente al Convenio establecido para el año 2023 entre la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de los Programas ERIF (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia), CEJOS (Centro Juvenil de Orientación para la Salud), ORIENTAD@S (Educación Emocional) y Centro Intercultural durante el ejercicio 2023.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

42.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE SOCIO TITULAR DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	182/204



“Visto el informe suscrito por la Técnica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, que dice literalmente:

“En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

La Red Española de Ciudades Saludables (RECS) es una agrupación de ciudades que, dentro de la FEMP, se han unido al amparo de los principios y actividades acordados con el programa “Ciudades Saludables (Healthy Cities)” de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de crear las condiciones precisas y los mecanismos apropiados para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que constituye su principal objetivo.

La Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el día 2 de marzo de 2023 ratificó la petición de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables.

La adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables supone asumir como compromiso cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el ejercicio 2024 asciende a 3.000,00 €.

Se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente materializado en documento contable RC nº 2024.2.0023938.000, en la aplicación presupuestaria 2024-5041-311-48900, por importe de 3.000,00 €.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	183/204



ÚNICO: Proceder a la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de socio titular de la Red Española de Ciudades Saludables, con cargo al RC (documento RC nº 2024.2.0023938.000), a favor de:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (CIF: G28783991), nº factura: RCS/24-00474, por importe de 3.000,00 €. (Se adjunta factura).”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

43.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DEPÓSITO DE RESTOS VEGETALES EN LA PLANTA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN EL MES DE ENERO DE 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:


“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente al depósito de biorresiduos en la planta de Villanueva de la Cañada en el mes de enero de 2024, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6, por el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada y su depósito en la planta de Villanueva de la Cañada con autorización previa del servicio.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 26 de abril de 2024, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de fecha 19/06/2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la tasa por depósito de biorresiduos del mes de enero de 2024 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **2021/1623/22503**
CONCEPTO GASTO: **TASA BIORRESIDUOS PLANTA VVA. CAÑADA ENERO 2024**
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR
TONELADAS: 20,28
CUOTA POR TONELADA: 26,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	184/204



IMPORTE TOTAL CUOTA: 527,28 €”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

44.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DEPÓSITO DE RESTOS VEGETALES EN LA PLANTA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN EL MES DE FEBRERO DE 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente al depósito de biorresiduos en la planta de Villanueva de la Cañada en el mes de febrero de 2024, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6, por el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada y su depósito en la planta de Villanueva de la Cañada con autorización previa del servicio.


Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 26 de abril de 2024, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de fecha 19/06/2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- *Aprobar la tasa por depósito de biorresiduos del mes de febrero de 2024 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503
CONCEPTO GASTO: TASA BIORRESIDUOS PLANTA VVA. CAÑADA FEBRERO 2024
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR
TONELADAS: 15,28
CUOTA POR TONELADA: 26,00 €
IMPORTE TOTAL CUOTA: 397,28 €”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	185/204



45.- SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA Y GASTO DE ADAPTABILIDAD DE VIVIENDAS A USUARIOS DE CENTROS DE DÍA. (EXPEDIENTE 2024/GPR 01/001869)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, en su punto 20 acordó aprobar el gasto y convocatoria para la concesión de ayudas de adaptación de viviendas a personas usuarias de centros de día residentes en Fuenlabrada.

SEGUNDO: Se ha detectado que existe un error material en la dotación económica que se encuentra en el texto.

TERCERO: Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO: A la vista de dicha previsión procede rectificar el error señalado del siguiente modo:

Donde dice: “... la dotación económica se cifra en 746.614,32€...”

Debe decir: “... la dotación económica se cifra en **746.414,32€**...”

Visto lo anterior se propone a la Concejala Delegada de Bienestar Social la presentación a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO y único: Rectificar el error advertido en la denominación del importe en el siguiente sentido:

Donde dice: “... la dotación económica se cifra en 746.614,32€...”

Debe decir: “... la dotación económica se cifra en **746.414,32€**...”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	186/204



46.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL (PIR 2022-2026), DENOMINADA SUMINISTRO VEHÍCULOS SERVICIOS EXTERIORES, SUMINISTRO DE UN FURGÓN TALLER MÓVIL. (EXPEDIENTE 2024GPR 01002252)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

**“ASUNTO: Modificación importe alta de actuación Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), “Suministro Vehículos Servicios Exteriores”:
“Suministro de un furgón taller móvil. Clasificación cero”.**

Tal y como expresa la Directora Técnica de Infraestructuras, en informe técnico de fecha 30 de abril de 2024.

Considerando el citado informe y en aplicación de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, más la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y, expresamente, el Decreto 118/2020 de fecha 23 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, y el Decreto 211/2021 donde se dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de **PIR 2022-2026**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Modificar importe en el modelo telemático de solicitud de alta de la actuación SUMINISTRO DE UN FURGÓN TALLER MÓVIL. CLASIFICACIÓN CERO, indicando como importe total (IVA incluido) 82.221,92€.


SEGUNDO.- Modificar en el cuadro total de actuaciones de “suministros de vehículos servicios exteriores” el importe de la actuación de dicho suministro:

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
SUMINISTRO DE UN FURGÓN TALLER MÓVIL. CLASIFICACIÓN CERO.	123.424,72€	117.253,49€	6.171,23€

Debe indicar:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	187/204




Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
SUMINISTRO DE UN FURGÓN TALLER MÓVIL. CLASIFICACIÓN CERO.	82.221,92€	78.110,82€	4.111,10€

Quedando la tabla total de altas de actuaciones de Vehículos Servicios Exteriores:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS, TIPO TURISMO, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO.	222.700,50 €	211.565,48 €	11.135,02 €
SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS DE CARGA CHASIS CABINA SIMPLE Y CAJA ABIERTA BASCULANTE. CLASIFICACIÓN CERO.	153.307,00 €	145.641,65 €	7.665,35 €
SUMINISTRO DE UN CAMIÓN-GRÚA CON CAJA BASCULANTE. CLASIFICACIÓN ECO.	68.183,50 €	64.774,33 €	3.409,17 €
SUMINISTRO DE CUATRO FURGONETAS, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO.	142.296,00 €	135.181,20 €	7.114,80 €
SUMINISTRO DE UNA MINICARGADORA SOBRE NEUMÁTICOS.	80.592,05 €	76.562,45 €	4.029,60 €
SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA.	120.274,00 €	114.260,30 €	6.013,70 €
SUMINISTRO DE UN DUMPER AUTOCARGABLE.	42.350,00 €	40.232,50 €	2.117,50 €
SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE CARGA COMPACTO CON PLATAFORMA BASCULANTE. CLASIFICACIÓN ECO.	38.405,40 €	36.485,13 €	1.920,27 €
SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE FURGÓN-TALLER. ALTURA DE TRABAJO 15 M. CLASIFICACIÓN ECO.	119.975,00 €	113.976,25 €	5.998,75 €
SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN, ALTURA DE TRABAJO HASTA 16 M. CLASIFICACIÓN CERO.	121.424,70 €	115.353,47 €	6.071,23 €
SUMINISTRO DE UN FURGÓN TALLER MÓVIL. CLASIFICACIÓN CERO.	82.221,92 €	78.110,82€	4.111,10 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	188/204



TOTAL	1.191.730,07 €	1.132.143,58€	59.586,49 €
--------------	-----------------------	----------------------	--------------------

SEGUNDO.- Remitir los anteriores acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tanto en conjunto como en forma desglosada, para facilitar su incorporación a los trámites precisos.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

47.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

47.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS


Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000725R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0024328.000 por importe de 586.08 € de la empresa C.C.R. LAS MULAS SL y la última Obligación nº 2024.2.0024942.000 por importe de 35.284,43 € de la empresa ATALANTA S.C.M. por importe total de **941.692,04 €**.
- **N.º de relación 202420000726R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0024339.000 por importe de 56.892,62 € de la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L. y la última Obligación nº 2024.2.0024681.000 por importe de 18.924,40 € de la empresa FAL, CALZADOS DE SEGURIDAD SA por importe total de **75.817,02 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	189/204



SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000729R "ADO"**: Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0024667.000 por importe de 16,92 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2024.2.0024671.000 por importe de 30,45 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **2.240,83 €**. "

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

47.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **84.281,84 €**:*

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0022280.000


CERTIFICACION Nº 15 OBRAS A EJECUTAR "EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO" EXP. 2022/OBA/001262, EMPRESA: UTE- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA (OSEPSA) DENOMINADA UTE DISTRITO CENTRO. (U72919053)
IMPORTE: 84.281,84 €"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

47.3.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	190/204



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **347.751,54 €**:*

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0015507.000

CERTIFICACION Nº 3 PROYECTO DE MEJORA DE ZONAS VERDES DEL BARRIO EL ARROYO. EMPRESA: UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L. (UTE FUENLABRADA CON CIF. U10730539)

IMPORTE: 104.344,42 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0015508.000

CERTIFICACION Nº 4 PROYECTO DE MEJORA DE ZONAS VERDES DEL BARRIO EL ARROYO. EMPRESA: UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L. (UTE FUENLABRADA CON CIF. U10730539)

IMPORTE: 77.820,62 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0024772.000

CERTIFICACION Nº 5 PROYECTO DE MEJORA DE ZONAS VERDES DEL BARRIO EL ARROYO. EMPRESA: UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ANDRIALA, S.L. (UTE FUENLABRADA CON CIF. U10730539)

IMPORTE: 165.586,50 €”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

48.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	191/204



48.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE ÁMBITO INMEDIATO Y EL P. BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2024/NEG/000167)

Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El contrato negociado para La “Redacción Proyecto Básico, de Ejecución y Dirección Facultativa del Paso sobre las Vías del Tren” (Exp. 2024/NEG/000167) es resultado del Concurso de “Paso sobre las Vías del Tren y la Reurbanización de su Ámbito Inmediato” con número de expediente 2022/SVA/001560.

El proyecto de construcción del “Paso sobre las Vías del Tren y la Reurbanización de su Ámbito Inmediato” está financiado con cargo a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el código PRTRMU-21- 00021.

Para cumplir los hitos de ejecución del proyecto (Orden TMA/354/2022, de 25 de abril) es resulta urgente y necesario la tramitación de la adjudicación del contrato negociado para La “Redacción Proyecto Básico, de Ejecución y Dirección Facultativa del Paso sobre las Vías del Tren” (Exp. 2024/NEG/000167), por lo que no es posible esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la tramitación del Expediente mencionado.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/03/2024, adoptó, en relación con el contrato de **“REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID”, (NEXT GENERATION EU), la aprobación del gasto, pliegos administrativos y**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	192/204



técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Mediante memoria justificativa, emitida por la Directora General de Urbanismo e Infraestructuras, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores de fecha 29/02/2024, se acredita la necesidad de proceder a la contratación de la **“REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID”, (NEXT GENERATION EU)** y las razones de exclusividad que concurren.


Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse de la **“REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID”, (NEXT GENERATION EU)**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad

Se ha invitado a ofertar a **MAURO DONCEL MARCHÁN**, NIF 71.417.083-J (con la colaboradora Maitane Díaz) estudio DIAZ DONCEL ARQUITECTOS, quien obtuvo el primer premio del concurso con la propuesta PARQUEDUCTO, cuyo fallo fue recogido en el Acta del Jurado de fecha 8 de febrero de 2023 y aprobada la adjudicación de premios en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día 24 de marzo de 2023, siendo la decisión del Jurado vinculante para la entidad, por lo que se le ha solicitado oferta para el desarrollo de la misma y la posterior dirección de las obras, según el Pliego Técnico que se redacta a tal efecto, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **453.084,50 €** de los que 374.450,00 € corresponden a la base imponible y 78.634,50 € al IVA al 21% I.V.A, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-60900, según proyecto de gasto 2022.0000025 /1, documento contable RC nº 2024.2.0012607.000 por importe de 453.084,50 euros.

El Servicio Municipal de Contratación con fecha 11/04/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a **MAURO DONCEL MARCHÁN**, NIF 71.417.083-J (con la colaboradora Maitane Díaz) estudio DIAZ DONCEL ARQUITECTOS, propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que ha sido verificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	193/204




Se hace constar que el citado adjudicatario, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la **MAURO DONCEL MARCHÁN**, NIF 71.417.083-J (con la colaboradora Maitane Díaz) estudio DIAZ DONCEL ARQUITECTOS, la contratación de la **"REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID"**, (NEXT GENERATION EU), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2024, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con el único capacitado.
- 2) Adjudicar a **MAURO DONCEL MARCHÁN**, NIF 71.417.083-J (con la colaboradora Maitane Díaz) estudio DIAZ DONCEL ARQUITECTOS de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización de la **"REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PASO SOBRE LAS VÍAS DEL TREN, LA REURBANIZACIÓN DE SU ÁMBITO INMEDIATO Y EL PROYECTO BÁSICO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN FUENLABRADA-CENTRAL ENTRE EL PASEO DE LA ESTACIÓN Y LA CALLE GRECIA EN FUENLABRADA, MADRID"**, (NEXT GENERATION EU), por el precio de **453.084,50 €** de los que 374.450,00 € corresponden a la base imponible y 78.634,50 € al IVA al 21% I.V.A, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-60900, según proyecto de gasto 2022.0000025 /1, documento contable RC nº 2024.2.0012607.000, siendo el plazo de ejecución del contrato por el periodo comprendido entre la formalización del contrato y la recepción y liquidación de las ulteriores obras de construcción del "Paso sobre las vías del tren, la reurbanización de su ámbito inmediato y el proyecto básico de reordenación del entorno de la estación Fuenlabrada-Central entre el paseo de la Estación y la calle Grecia en Fuenlabrada". El plazo total efectivo de los trabajos se desarrollará en las siguientes fases:
 - Redacción de P. Básico paso sobre vías y reurbanización del ámbito inmediato. El plazo máximo para la redacción del proyecto básico del paso aéreo y reurbanización del entorno inmediato es de **75 días naturales** contados desde el día de la formalización del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	194/204



- Redacción de P. de Ejecución paso sobre vías y reurbanización del ámbito inmediato. El plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución es de **90 días naturales** contados desde el día de la notificación de la conformidad técnica del proyecto básico por parte del Ayuntamiento que además deberá contar con informe de viabilidad favorable de del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Metro de Madrid.
- Redacción de P. Básico de reordenación del entorno de la estación Fuenlabrada-Central. El plazo máximo para la redacción del proyecto básico de reordenación del entorno de la estación Fuenlabrada Central entre el Paseo de la Estación y la calle Grecia es de **120 días naturales** contados a partir de la entrega del proyecto básico del paso aéreo y reurbanización de su entorno inmediato.
- Dirección Facultativa de las obras del paso sobre vías y reurbanización del ámbito inmediato La Dirección Facultativa de las obras tendrá la misma duración que la del contrato de obra al que está vinculada más el plazo estimado para proceder a la recepción y liquidación del contrato de obra, con todas las incidencias que puedan ocurrir durante el plazo de garantía y podrá verse ampliado en caso de que se produjera, durante la ejecución de estas, una ampliación del plazo de ejecución, en cuyo caso las tareas de Dirección Facultativa se verían ampliadas por igual plazo, sin suponer ello un aumento de los honorarios por esta misión. Comenzará a contar el plazo una vez se hayan adjudicado las obras y se produzca el acto formal de firma del Acta de Comprobación de Replanteo.


El plazo de garantía se establece en 12 meses, contados a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

El proyecto está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, A través de la Orden Ministerial, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Secretaría General del Transportes y Movilidad el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

- 3) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- 4) Notificar los anteriores acuerdos requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	195/204



Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

El ganador del Concurso deberá cumplir los siguientes requisitos de carácter social:

- El adjudicatario desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. El adjudicatario acepta el sometimiento a la normativa de protección de datos e informará periódicamente de todas las medidas adoptadas.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

48.2.- APROBACIÓN DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Desde la concejalía de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:


“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Por eficacia administrativa, al tratarse la ejecución de este convenio en fecha próxima y conllevar otros procedimientos que de él se derivan.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	196/204



“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.


Así mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	197/204



Tercero: Que la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con CIF B-B-98751472 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.

Quinto. - Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa


1.- La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	198/204



2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹² meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	199/204



REUNIDOS

De una parte, D. RAUL GUTIERREZ RODRÍGUEZ, en calidad de Administrador único, en nombre y representación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F B- 98751472 y domicilio social en C/ Quintanavides nº 19, C.P. 28050 Madrid.

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., es una entidad de carácter mercantil que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	200/204



A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. _____

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:


- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	201/204



- Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

TERCERA. - Compromisos de la empresa

1.- La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)


La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	202/204



CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹³ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	203/204



Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio."

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio."*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Fecha	15/05/2024 13:03:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PJMNN4CRVGOZU4E6JHDGI	Página	204/204

